

CAPITULO XVI

EL ESTADISTA

La Asamblea Constituyente del Estado de Panamá.— Don Justo, Jefe Superior Provisorio del Estado.— El Discurso de posesión.— El Estadista y el Gobernante.— La reacción conservadora.— Una renuncia digna.— Otra vez Senador.— En defensa del sistema federal.

Sancionado el acto adicional a la Constitución, que creaba el Estado de Panamá, y en obediencia a su artículo 7o., José de Obaldía, Vice-Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, convocó, por decreto fechado el 7 de Marzo de 1855, la Asamblea Constituyente de dicho Estado que debía componerse de treinta y un miembros, así: 15 por la Provincia de Panamá, 12 por la de Veraguas y 4 por la de Chiriquí.

Esta Asamblea se instaló el 15 de julio y fue su primer acto, después de la elección de dignatarios, el nombramiento de Jefe Provisional del Estado, que recayó con toda justicia y todo acierto, en el Dr. Justo Arosemena, Diputado también a la misma Asamblea.

Este ciudadano, que a la sazón se encontraba en el Istmo separado con licencia de la Cámara de Senadores, donde dejaba la huella luminosa de su actuación, pudo prestar el juramento de estilo el 18 de julio de 1855, ante la Asamblea Constituyente, integrada ese día por los señores Francisco de Fábrega (Presidente), Blas Arosemena (Vicepresidente), Bernardo Arze Mata, José Arosemena, Joaquín Asprilla, Fermín Jované, Tadeo Pérez Arosemena, José María Remón, Santiago Sandoval, Ramón Vallarino, Juan Bautista Amador, Manuel María Arosemena, Eustacio Fábrega, José Fábrega Barrera, Luis Fábrega, Dionisio Facio, Santiago de la Guardia, José del Carmen Peña, José Melquiades Pinilla, Juan Manuel Pino, Ignacio Rosa, José de Obaldía, Agustín Jované, Juan Nepomuceno Venero, Lorenzo Gallegos, Pablo Elías de Icaza, Bartolomé Calvo, Mariano Arosemena, Carlos Icaza Arosemena y Manuel Morro (Diputado-Secretario).

Después de haber hecho la promesa legal, el señor Francisco de Fábrega, Presidente de la Asamblea, dirigió la palabra al Jefe Superior Provisorio en estos términos:

“Ciudadano Jefe del Estado:

Habéis tomado la posesión para ejercer las augustas funciones de Jefe del Estado, prometiendo cumplirlas fielmente. Vuestra conducta oficial será vuestro Angel de Guarda, y vuestras determinaciones darán, o no, crédito al Estado.

Habéis recibido un valioso tesoro, que deposita en vuestras manos esta Asamblea, como órgano del pueblo soberano. Yo, señor, hago votos porque el cielo derrame en esta tierra todos los bienes que ha querido procurarle el memorable Congreso Nacional del corriente año.

Los hago porque a vos toque la honra de abrirle una nueva época de paz y de ventura, que afianzando las libertades individuales, asegure para siempre nuestra nacionalidad. He dicho”.

A estas palabras respondió el Dr. Justo Arosemena la modestia y la elevación de miras que lo caracterizaban. El, que pudo llamar su creación a ese Estado que iba a organizar, él que pudo hacer alarde de sus triunfos y forjar sueños y utopías para el futuro, se contentó con hacer una vez más la defensa de nuestra soberanía y el estudio crítico del gobierno federal. Oigámoslo. Está de pie, la mirada clavada en un punto lejano del porvenir. Se ha pasado la mano por la frente amplia en un gesto inconsciente de grandeza, y comienza a hablar, pausadamente, como pesando el valor de cada palabra y de cada frase:

“Señor Presidente, señores Diputados:

Grande es el peso de la responsabilidad que contraigo al ocupar el puesto sobremanera difícil, con que me ha honrado la Asamblea; pero confío en que la Providencia, que a él me ha conducido por caminos rectos, ella que lee en mi alma sinceridad de intención y pureza de fe, querrá hasta el fin prestarme su protección divina.

Debo a la solemnidad de las circunstancias en que nos hallamos un sacrificio, que en cualesquiera otras nadie podía exigir, ni yo me sentiría dispuesto a hacer. Amo mi reposo como la única fuente de dicha individual, y no hay reposo en las altas y tempestuosas regiones de la vida pública. Yo me inclino ante la voluntad de mis conciudadanos, fielmente representados en la Asamblea que me escucha, y al dedicarles mis servicios tengo la obligación de explicarles una vez más los principios del Magistrado que provisoriamente han elegido.

Una nueva era se abre para nuestro país en el libro misterioso del tiempo. El Congreso de la Nueva Granada, por un acto verdaderamente magnánimo, ha reconocido pacífica, voluntaria y desinteresadamente la soberanía del país en que hemos nacido.

Se le representó nuestro derecho, hablósele en nombre de la libertad de los pueblos, palpó las exigencias de nuestra singular posición; y en el Congreso de una República, que cual la granadina, merece aquella denominación, esos títulos eran más que suficientes, porque eran incontestables. Un nuevo Estado hace su aparición entre los pueblos del mundo. No es él independiente, no constituye por sí solo nacionalidad, ni lo pretende, porque se honra con la nacionalidad bajo cuya sombra ha adquirido y conservará vida propia. Pero es soberano; va a constituirse, y en su organización tiene que resolver dos grandes problemas sociales, que acaso no son sino uno mismo: el de la libertad y el de la federación.

Amplio y despejado es el terreno en que nos toca edificar. Por un concurso casi milagroso de favorables circunstancias, no tenemos que luchar con fuertes intereses creados, ni con muchas e invencibles preocupaciones. En esto somos acaso la única excepción en nuestra América, que aunque libre de algunos obstáculos, casi insuperables en el viejo mundo, siente por desgracia, todos los que vinieron a sembrar en este suelo virgen la codicia y la superstición de nuestros padres.

La época de la conquista fue aquella en que el poder monárquico surgía ya vigoroso en las naciones europeas, robustecido a expensas del que iban perdiendo los señores feudales; del mismo modo que en la selva un árbol majestuoso toma del terreno las sustancias que debieran nutrir a los demás, y tan sólo permite la vida a arbustos, gramas y enredaderas. Los pueblos de allende el Atlántico entrañan aun los restos del feudalismo, que como origen de la desigualdad política, ha estorbado y estorbará por mucho tiempo la plantificación de la república.

Diversa fue la condición de Hispano-América. La vida aventurera de los conquistadores no se avenía con los goces seguros y tranquilos de la nobleza. La plaga de los pergaminos quedó infestando la metrópoli, sin osar invadirnos; y el

pueblo español de las colonias si bien emigró con su ignorancia, su fanatismo y todos los errores cosechados en la época tenebrosa de la Edad Media trajo consigo sin saberlo, un elemento democrático, que pronto se habría desarrollado, a no ser por la bárbara introducción de otro enemigo casi tan poderoso como la aristocracia: la esclavitud.

Pero la esclavitud no podía echar raíces tan profundas como la nobleza. Ella se sostenía del incalificable tráfico de carne humana, y una vez extinguido por la perseverante filantropía inglesa la institución quedó socabada. Colombia y Nueva Granada aceleraron, es verdad, su aniquilamiento; pero la diplomacia y el cañón británicos habíanla herido de muerte.

Libre la monarquía en Hispano-América de su rival, la aristocracia, purificóse y asumió su verdadera forma. La autocracia no tuvo propiamente partícipes en el poder público; pero existía en la sociedad un elemento de gran influjo, que, ya auxiliar, y antagonista de la autoridad civil, pretendió en un tiempo la supremacía sobre todo poder, y fue admitido en el gobierno sin nombre propio, sin lugar señalado, pero con la pujanza que da el imperio sobre las conciencias.

Si a la superstición de un pueblo apasionado e imaginativo como el español, agregamos el espíritu religioso de la conquista, y el feraz terreno que la raza indígena ofrecía para sembrar errores, intolerancia y abyección, no extrañaremos el predominio que el clero tomó en estos países, y que en muchos por desgracia aun conserva. Monarquía, Iglesia y Esclavitud, fueron las tres grandes instituciones con que la república tenía que combatir en la América española. Pero la tierra, el suelo, no era un elemento de poder: su extensión era inmensa; las propensiones aristocráticas que erigen mayorazgos y vinculaciones, eran ténues; y una vez barrido el suelo de virreyes, amos y dignidades eclesiásticas, los fundamentos de la república habrían podido echarse.

Pero la guerra de independencia, al destruir la monarquía, dióle un sustituto no menos adverso a la causa popular, es decir a la causa de todos. Desarrollado por necesidad el espíritu militar, autorizada la dictadura, para obtener el triunfo en los días del conflicto, dictadura y espíritu militar arraigaron en nuestro suelo. Habíamos ensalzado glorificado a los libertadores; pero con mengua y humillación de la libertad. Virgen tímida y débil, no bien quitada de las garras al león ibero, vino a caer presa de los adalides, a quien ella confiara su defensa, su protección y su honra.

Tales fueron las condiciones de la América española, colonial e independiente. Pero nuestro territorio se ha librado ya de todos los enemigos de la república. Echemos complacidos una mirada en nuestro derredor, y no alcanzaremos a ver sino hombres en el pleno goce de su dignidad. La odiosa esclavitud no es ya sino un recuerdo, penoso y humillante, pero en fin un recuerdo. No hay clero privilegiado y entrometido en los negocios civiles, ni la autoridad pública tiraniza las conciencias. La propiedad territorial casi no existe, y para el día en que sea más general, no hay que temer exorbitantes y abusivas acumulaciones, que tan mal distribuyen la herencia común de la humanidad. Tenemos libertad, precisamente porque carecemos de libertadores.

Nadie es aquí superior a su vecino, por títulos que no consistan en su mérito personal. Somos hermanos ligados por los vínculos de la filosofía nacida en Nazaret; y ni oro, ni cuna, ni religión, ni hazañas son elementos de poder, que contrarresten o coarten el único elemento legítimo de poder: la voluntad del pueblo.

Ni aun los estorbos económicos que el hábito y la preocupación han creado en otros países, embarazan nuestra marcha por el amplio y hermoso camino de la fraternidad. Aduanas, estancos, monopolios, son instituciones que ya para nosotros

sólo pertenecen a la historia de la economía política.

Y cuál deberá ser la organización de un país colocado en tal predicamento? No puede ser sino una sola. Imaginad una reunión de diez ciento, mil hombres iguales, que se proponen formar una asociación literaria, científica, o industrial. La forma de su gobierno se halla fuera de controversia. Dictarán una regla general de conducta, que en las asociaciones políticas se llama ley. Eligirán sus directores para plantear y hacer cumplir la regla. Repartiránse una cotización para subvenir a los gastos comunes; y crearán una fuerza cualquiera que defienda sus derechos contra las invasiones extrañas.

Una organización semejante da cabal idea del régimen que en las sociedades políticas se llama república. Muchas otras formas han usurpado esa denominación; pero no hay ni puede haber república sin igualdad; no hay ni puede haber república, en donde imperan influencias extrañas a la voluntad y al interés del pueblo, que es la comunidad misma.

Resuelta la cuestión de forma, queda por resolver la de extensión del gobierno. ¿Hasta dónde debe avanzar el poder público? qué intervención le daremos en nuestros negocios? qué apoyo a sus manifestaciones? Aquí tocamos dificultades creadas por el lenguaje, más bien que inseparables de la naturaleza de las cosas. Unos querrian que a la seguridad se sacrificase todo, aun la libertad misma. Otros proclaman la libertad como la fuente de todo bien, y como el único objeto que merezca nuestros cuidados, aun a costa de la seguridad.

Nacen del primer sistema los gobiernos que se llaman fuertes. Nacen del segundo los que se denominan liberales. ¿Quiénes tienen razón? La Libertad, en política, no es sino la seguridad de ejercer nuestras facultades benéfica o inocentemente. La seguridad no es sino la libertad de ejercer esas facultades contra toda restricción abusiva. La libertad y la seguridad no encierran, pues, ningún antagonismo: son ideas complementarias una de otra. ¿Cómo puede haber seguridad sin libertad? Ni qué es la libertad sin la seguridad?

Definida la acción del gobierno, limitada a obrar sobre la conducta notoriamente perjudicial, su marcha dentro de esos límites debe ser regular, constante e infalible. Es un error pensar que la eficacia de un gobierno depende de su fuerza visible material. Esa eficacia no proviene si no de la fuerza en sus operaciones, de la regularidad en su marcha, del aplomo en su conducta; y no hay fijeza, regularidad ni aplomo, sino cuando el gobierno se halla cimentado en la opinión, y los administradores públicos llegan a comprender toda la importancia de sus deberes. Moralidad y popularidad en los mandatarios—he aquí todo el secreto de los gobiernos realmente fuertes. Porque un gobierno no es fuerte, cuando es eficaz; aunque su límite de acción sea reducido. Quitad esa acepción a la palabra, y un gobierno fuerte no es otra cosa que el despotismo: la voluntad y el interés de unos pocos, sobrepuestos al interés, y a la voluntad de todos.

Si el Estado de Panamá sabe aprovechar sus ventajosas condiciones y organiza la república verdadera, si esa organización corresponde en sus efectos a las esperanzas que la ciencia promete; si nuestra marcha sólida y próspera destruye con la elocuencia de los hechos las objeciones que frecuentemente se se han opuesto al establecimiento del sistema federal en los pueblos de raza española, su adopción por toda la Nueva Granada será la consecuencia inmediata.

¿Quiere decir eso que la Nación tiene que dividirse, y que perderá en fuerza y respetabilidad exterior lo que gane en adelanto y prosperidad doméstica? No por cierto. La mejora interna que produce necesariamente un gobierno obran sobre un territorio pequeño, homogéneo y perfectamente conocido, no se reduce a un adelanto puramente local, puesto que la Nación no es otra cosa que el conjunto de

sus localidades. ¿Y cómo puede concebirse prosperidad de las partes y del todo, sin aumento de fuerzas parciales y totales?

Hay más. El éxito que presentimos hará practicable la realización de una idea, que comienza ya a hacer su camino, y que entonces quedará a cubierto de toda seria objeción. Los pueblos que compusieron la gloriosa Colombia buscarán en la unión, en la organización federal de las tres naciones de un orden inferior en que se fraccionaron, la fuerza y la respetabilidad que necesitan para sostener su dignidad entre los pueblos civilizados, que a pesar de serlo, no siempre son igualmente justos. La imaginación se pierde contemplando los inmensos resultados de aquel acontecimiento, que marcaría una época memorable en los anales del mundo.

Considerad por un momento aquella asociación de verdaderas Repúblicas, sin cuestiones de límites, sin odiosas rivalidades, y aprovechando en común sus pingües territorios, sus caudalosos ríos, sus ricas minas, sus puertos en los mares, sus productos de todas las zonas, su comercio con todo el mundo bajo el pie de la más estricta igualdad, su área cortada por caminos y canales, que condujesen al viajero de Tumbes a Angostura sin tocar con un guarda.

Considerad todo esto, y mucho más que fácilmente ocurre al espíritu menos poético, y decidme si tales idilios, que sólo piden un poco de tiempo para ser realidades, merecen o no los esfuerzos de todo corazón humanitario.

Hé aquí nuestra misión. Hé aquí los puntos luminosos del cuadro que se nos abre para el porvenir, y cuyo primer término es la aparición del Estado de Panamá. Cumple sólo a nosotros acreditar la institución, cuyo cuidado y desarrollo se nos encarga. Para ello unamos cordial y decididamente nuestras voluntades, nuestras luces, nuestros recursos de todo linaje. Trabajemos infatigables en la obra común, en la obra istmeña, que más tarde será la obra colombiana. Beneficiemos hoy a unos cuantos miles de hombres, para beneficiar más tarde a muchos millones. Bien conocéis la fuerza de expansión que encierran las grandes ideas. Bien sabéis que no se hace la dicha de un solo hombre, sin iniciar la del género humano. Bella y gloriosa misión la del Estado de Panamá.

¿La llenaremos? Una sola voz me parece que sale de todos los pechos generosos que habitan este magnífico suelo tropical; una voz que me dice "sí la llenaremos".

Por mi parte, animado de justa confianza, no temo excitaros a abrirla también. Pronto hablarán nuestros representantes. Su autoridad es nuestra ley: acatémosla profundamente y seremos salvos. No alimentemos ideas que produzcan el desaliento. Tengamos fe en los destinos de la humanidad, y no temamos, como el incrédulo pescador, andar erguidos sobre las aguas ondulantes del lago. Veo la estrella en el Oriente, que nos guía en nuestra peregrinación. Sigámosla; el continente nos observa, y él nos pedirá cuenta si flaqueamos en nuestro gran designio. Marchemos adelante: "fe y acción; que de nosotros será el porvenir".

Hé aquí cómo le escribían a don Justo poco después de haber ascendido al más alto poder del Estado algunos de sus amigos políticos:

El Dr. Núñez:

Bogotá, 24 de Agosto de 1855.

Mi buen amigo:

El último correo ha sido para sus amigos de acá un correo muy importante, porque él nos ha traído la agradable noticia de que se encontraba Ud. al frente de

los negocios administrativos del Istmo. Yo lo felicito cordialmente no tanto como amigo personal que como cofrade suyo en la obra magna y gloriosa de fundar en este país el imperio de la libertad, en todas sus genuinas y positivas tendencias. Su discurso inaugural, que será reproducido en el El Tiempo, nos ha satisfecho completamente.

.....

Su amigo y S.S.

RAFAEL NUÑEZ.

Murillo:

"Señor Justo Arosemena,

Jefe Superior del Istmo.

Bogotá, 7 de Septiembre de 1855.

Mi distinguido y excelente amigo:

Ayer leí con mucho gusto su interesante carta del 6 de julio que me trajo el Sr. Ancízar. Por los periódicos de esa he tenido noticias posteriores que me han agradado en extremo. Reciba Ud. mi más cordial felicitación por su elección de Jefe Superior y por la feliz inauguración del Estado, obra exclusiva de Ud. y que no dudo hará inmortal su nombre. Tuve el gusto de dar en El Tiempo las noticias del caso y de insertar su profundo y brillante discurso de recepción. Siga con empeño trabajando en la obra de acreditar el sistema federal, y republicano, sobre ese croquis, y si logramos realizar el pensamiento de reconstruir a Colombia, le ofrezco trabajar porque Ud. sea el Primer Presidente de la Gran Confederación, cosa que antes de tres años hemos de ver realizado.

Lo felicito igualmente por la cooperación que ha encontrado en Pepe, quien, si deja la pereza y las indigestiones a un lado, será un precioso apoyo de Ud. con sus talentos e influencias. Salúdemelo muy atentamente.

En virtud de su encargo de enviarle dos o tres jóvenes inteligentes para que le ayuden empléandolos en las oficinas principales, parte el martes para esa ciudad, el joven Ignacio Bacelar, inteligente, bastante versado en trabajos de oficina que puede muy bien ser oficial primero de la Secretaría de Estado y que no dudo sea el tiempo un hombre muy importante porque le sobra talento. Tiene el defecto que atribuyen al Jefe Superior del Estado, de ser muy enamorado, y esto ha hecho su desgracia, pues enamoró a una joven y tuvo por ella una gran tragedia. Espero lo nombre ojalá antes de que llegue, pues no lleva sino lo puramente necesario para el viaje y no puede estar un día sin colocación: lo pongo en camino con la seguridad de ser colocado por Ud. en el acto.

Haga todo porque venga don Mariano al Senado; fuera de que deseo mucho verlo puede sernos muy útil allí; y esfuércese además en que los otros dos senadores sean hombres de toda confianza para el partido radical, de quien no debe olvidarse Ud. nunca en cualquiera combinación: ojalá nombraran a Ancízar y a Juanjo Salgar, o Laguardia, y no consienta Ud. de modo alguno en que venga Obaldía porque eso sería fatal, valdría más que eligieran a Calvo o a Mosquera. Mucho, mucho nos importa que los tres Senadores, por lo menos del Istmo sean radicales netos: no se descuide en esto porque le repito que Ud. no debe perder de vista su enlace, entronque o liga con el partido radical, para los sucesos posteriores, y especialmente entre Ud. y yo es necesario que haya siempre la más completa

Inteligencia y que trabajemos unidos para realizar el hermoso programa radical y colombiano. Ud. me dice en su carta — “Fe y amor, a nosotros el porvenir” — y yo le contesto — “El tiempo y nosotros unidos y es nuestro el porvenir”.

Salúdeme muy afectuosamente a Don Mariano y dígame que espero con ansias verlo en el Congreso.

Adiós, mi muy querido amigo, cuidado con Lola Montes, que dizque regresa de California, no vaya Ud. a tomar el No. 7o. entre sus maridos. Cuidado que así envejece pronto.

Su amigo de todo corazón,

M. MURILLO.

Herrán:

“Ciudadano Justo Arosemena,

Nueva York, 19 de Agosto de 1855.

Mi muy estimado:

Tengo el gusto de dirigir a Ud. mi cordial enhorabuena por la instalación de la Asamblea Constituyente del Estado de Panamá, y por el merecido honor que ha hecho a Ud. nombrándole Jefe Superior.

Espero que Ud. me dirija sus órdenes en lo que considere que mis servicios puedan ser útiles al Estado de Panamá, o a Ud. personalmente.

Soy de Ud. con sentimientos de distinguido aprecio,
Su amigo sincero y muy obediente servidor,

P. A. HERRAN.

Y estas dos de Espinar:

“Señor Dr. D. Justo Arosemena,

Callao, Junio 25 de 1855.

Mi muy estimado amigo:

Acabo de saber ha regresado Ud. a Panamá después de haber coronado la obra de casi emancipación política. Ha merecido Ud. bien de nuestra patria; y es de prometerse la ayuda Ud. eficazmente en su próxima organización, al través de las dificultades con que habrá de tropezarse a cada momento. Es el paso Intermediario que había que dar para obtener un día una existencia propia. Pero eso será obra del tiempo y de la instrucción y moralidad de nuestras masas. ¡Loor perdurable a Ud., mi buen amigo, por su perseverancia y acierto!

Contribuyó Ud. al permiso que obtuve de la legislatura granadina para recibir el pan con que me brindara la del Perú. Jamás echaré en olvido tan remarcable servicio.

Pero más me gozara de alcanzarlo de mi patria, porque en ella no sería extranjero.

Sea Ud. pues indefeso en sus útiles trabajos, y disponga — en todas circunstancias — del invariable afecto de su reconocido y consecuente amigo q. b. s. m.

JOSE D. ESPINAR.

“Sr. D. Justo Arosemena,
Jefe Superior, &. &.

Callao, Septiembre 10 de 1855.

Mi muy apreciado amigo:

Al felicitar a Ud. por la distinguida posición que ocupa en nuestra común patria, añado cordialmente el deseo de verlo confirmado por el voto general del pueblo istmeño, tanto por sus relevantes méritos personales cuanto por el interés bien entendido del país en cuya suerte tomó Ud. el más decidido y eficaz empeño. Nadie mejor que Ud. está llamado a dar cima a la obra que ha emprendido y consumado con tanto acierto. Nadie mejor que Ud. está designado a realizar el pensamiento que estalló ahora 25 años, y que fue concebido por sus honorables progenitores.

Con gusto, con sincero placer y aun con entusiasmo habría yo procurado reunir mis débiles esfuerzos a los de Ud. y de los demás conciudadanos del Istmo en la noble y legal empresa regeneradora (aun prescindiendo de mis intereses domésticos, que estaban a punto de fracasar) pero siendo mi regla de conducta la de todo militar “ni brindes ni te excuses”, una vez que se han olvidado de mí, o que me han creído inútil aquellos de mis compatriotas que tienen el derecho de juzgarme, quedo satisfecho de la opinión negativa que he merecido, agradezco las espontáneas y generosas indicaciones de Ud. a ese respecto y quedo además a cubierto de mi ligereza en ofrecer a nuestra patria mis pequeños servicios.

Su obsecuente amigo,

JOSE D. ESPINAR.

El Dr. Arosemena se mostró desde luego hombre de gobierno y estadista consumado. Su primer acto fue nombrar como Secretario de Estado al Dr. Carlos Icaza Arosemena, en quien tuvo un colaborador inteligente y consagrado. Para Gobernadores nombró, poco después, a los señores Lorenzo Gallegos, por Chiriquí; José de Obaldía, por Panamá y Agustín López, por Veraguas. (1)

Convencido como buen liberal de que la represión no funda nada durable ni fecundo, desde el primer día de su administración declaró ser su principal anhelo el restablecimiento de la paz y la armonía general, que debía constituir la base del naciente sistema de gobierno.

“Uno de los objetos a que en mi opinión debe contraerse especialmente la Asamblea — escribía el 23 de Julio — es al establecimiento de la paz en los pueblos que forman el Estado. Diversas causas, que no ignoráis, han turbado esa paz en algunas provincias en los dos últimos años; y tanto ellas como la mala administración de justicia, que en todos tiempos ha afligido a esta parte de la República, han dado nacimiento a muchos procesos, y han hecho huír de sus domicilios a un grandísimo número de los presuntos reos, con daño manifiesto de la

(1) Sabido es que más tarde la Asamblea Constituyente dividió el Estado en siete Departamentos: Coclé, Chiriquí, Colón, Fábrega, Herrera, Los Santos y Panamá.

industria y del hogar doméstico. Desde que se creó la provincia de Azuero hasta hace pocos días han tenido lugar en aquel territorio diversos hechos criminosos de gran trascendencia, y que originaban, no de las causas comunes y ordinarias de los delitos en cualquier otro punto, así de la República, como de los demás países, sino de antiguos odios personales llevados a la exageración. Los bandos se han perseguido recíproca y encarnizadamente, y, como sucede siempre en tales casos, ninguno concede a su contrario el menor asomo de justicia.

Las represalias se suceden rápidamente; los males se multiplican, la alarma cunde, y la paz y la dicha de las poblaciones es imposible.

Para que pueda la Asamblea formar una idea aproximada de la extensión de la calamidad producida por todas las causas que dejo mencionadas, bastará manifestarle, que de sólo el circuito de los Santos se han reclamado individuos que se consideran reos prófugos, en número de más de doscientos. Si a estos agregamos unos cuantos pedidos por el distrito de Santiago, y los que corresponden a los demás del Estado, bien podremos calcular que el número total de individuos sujetos a la persecución de los tribunales no bajará de cuatro cientos.

Dejo a la contemplación de la Asamblea los inconvenientes que produce tan deplorable estado de cosas, y las ventajas de ponerle término por el único medio posible: la expedición de un indulto, que sólo exceptuase a los reos principales de asesinato, único delito que en mi concepto jamás debe perdonarse.

Las circunstancias políticas del país favorecen mucho esta idea. Va a constituirse el Estado, y debemos allanar el camino a sus funcionarios, dándoles sólo a entender en los nuevos procesos criminales que ocurran desde cierta fecha; y como debemos esperar que la nueva organización judicial provea de remediar a muchos de los inconvenientes con que hace tocar la que hasta hoy hemos tenido, podemos lisonjearnos con la esperanza de que en lo sucesivo la estadística criminal presente un aspecto menos tenebroso, haciendo efectivas las penas establecidas por las leyes, y aplicándolas con la celeridad y rectitud que las mismas leyes demandan.

Todas las razones que se aleguen para probar los males inseparables de la impunidad, me son conocidas, y yo soy de los menos inclinados al perdón en el curso ordinario de las cosas. Pero después que los desórdenes han tomado un carácter crónico, y que se palpa entre los diversos delitos un encadenamiento que no promete cortarse por los medios comunes, los castigos nunca podrían ser completos, y los casos que de ellos ocurriesen estarían sujetos a la tacha de parcialidad y de tiranía, siempre temible, y mucho más al dar principio un nuevo orden de cosas, que todos estamos interesados en acreditar.

Tenemos también en la República ejemplares de actos semejantes, ejecutados en ocasiones como la presente, en que se supone al corazón más inclinado a la misericordia. Creo, por lo mismo, que pudiéramos solemnizar las dos fechas notables que han dado nacimiento al Estado de Panamá, la de 27 de Febrero, y la de 15 de Julio; y de conformidad con las ideas manifestadas, he redactado un proyecto de ley, que someto a la consideración de la Asamblea”.

Para apoderarse de todos los medios administrativos, para extender la esfera de su acción, para aumentar los elementos disciplinarios, darles cohesión y organizarlos regularmente, el Gobierno necesitaba, sin duda, nuevas leyes liberales y sabias y la más sana y previsora política.

Esta política fue practicada por el Dr. Arosemena y aquellas leyes surgieron, amplias y fecundas, al mágico conjuro del gran estadista.

Figura en primer término, entre la labor legislativa del Dr. Arosemena, su "Proyecto de Constitución Política del Estado de Panamá", que, presentado a la constituyente por su padre, don Mariano, sirvió de base para la discusión, con otro de Bartolomé Caivo, de la que llegó a ser Carta Fundamental del Estado. Y llaman la atención en aquel proyecto, desde luego, los artículos que tratan de la ciudadanía y los que facilitan la naturalización. Arosemena era versadísimo en esta materia y casi, podría decirse, especialista en derecho internacional privado, cuyos desarrollos efectuaba con su habitual liberalismo, que en este período de su vida trataba de moderar Don José Arosemena, aquella profunda inteligencia que mencionamos al principio de esta obra, y que encontramos ahora convertida en mentor del Estado de Panamá y consejero especial de Don Justo. En las observaciones privadas que don Pepe hizo al proyecto de Constitución de éste, hay, por ejemplo, una de esa índole moderadora, la que se refiere el artículo 5o., el cual rezaba: "Son ciudadanos activos todos los comprendidos en los cuatro incisos del artículo 3o. (1) que reúnan las cualidades siguientes: 1o.) Ser mayor de 21 años, o emancipado legalmente; 2o.) saber leer y escribir; 3o.) pagar las contribuciones que les estén impuestas".

"Habla en términos tan latos este artículo 5o. — decía don Pepe, tomando por inconstante lo que sin duda eran radicalismo consciente de don Justo — que comprende a las mujeres, si reúnen las cualidades expresas. Yo creo que a estos seres débiles, frívolos y caprichosos, en ningún caso debe dárseles derechos políticos porque les faltan muchas condiciones para ejercerlos bien. Una mujer por mucho que se ilustre, apenas podría sobresalir en literatura y poesía; pero jamás sabrá jota de política y legislación. Se medirá que nadie sea tan loco, que piense en ellas, cuando se trata de elegir al legislador, el magistrado, etc., pero no hay duda que se las hará votar, o al menos, puede fingirse que sufragan, y esta es una arma más, puesta en manos de los intrigantes, para que acaben de corromper y falsear el voto de los pueblos. La primera condición de dicho artículo podría, pues, estar expresada así: ser varón, mayor de 21 años, etc. Aún podría bajarse la base de la edad a 18 años, supuesto, que se exige saber leer y escribir. De este modo no quedaría tan estrecho el artículo de electores que es la más poderosa objeción que pueda hacerse a esta restricción del sufragio"

La Constitución del Estado, a que sirvió de base, en parte, el proyecto que comentó don Pepe, fue expedida el 17 de Septiembre de 1855 por el Presidente de la Asamblea, don Mariano Arosemena, y sancionada por el hijo de éste, don Justo Arosemena, el día 18. La Asamblea comisionó en seguida a tres diputados, a saber, los señores Ramón Vallarino, por la Provincia de Panamá, Guillermo Figueroa por la de Chiriquí y José Fábrega Barrera por la de Veraguas, para que pusiera en manos del Jefe Superior del Estado aquel documento. La ceremonia revistió la más importante solemnidad y en ella el Presidente de la Comisión señor Vallarino, dirigió a aquél la palabra en estos términos:

"Ciudadano Jefe Superior:

La Comisión que tengo el honor de presidir, viene encargada de poner en vuestras manos, el Código político que la Asamblea Constituyente ha tenido a bien dar a los pueblos del naciente Estado de Panamá.

Obra de hombres, esta Constitución no será, seguramente, un modelo de perfección; tal cual es, ella consagrada los principios más sanos de organización política, asegura las más esenciales libertades de la sociedad y del individuo y deja con esto echados los fundamentos de la felicidad pública.

(1) Los nacidos en el territorio del Estado, los nacidos fuera del Estado de madre ciudadana, transeúnte en el extranjero los neogranadinos residentes en el territorio del Estado, los extranjeros en el Estado con carta de ciudadanía.

Resta solo, que una ejecución leal y sostenida dé a las nuevas instituciones la vida, la eficacia, la fecundidad que han menester, para que sus resultados prácticos correspondan a la patriótica intención que les ha dictado.

A Vos toca, señor, esta importante tarea, y la Asamblea Constituyente y el país entero no dudan que sabréis desempeñarla. He dicho.

El Jefe Superior al recibir la Constitución contestó:

Señores Diputados:

El mensaje oral que habéis conducido me impone de que el principal objeto con que se reunió la Asamblea Constituyente del Estado acaba de cumplirse. Lleno de placer, recibo el Código santo en que el pueblo istmeño, debidamente representado, se ha constituido en una sociedad libre, bajo el honroso pabellón de la Nación granadina.

Ese Código, en cuya discusión se ha patentizado el loable patriotismo de que todos los miembros de la Asamblea se hallan poseídos, es no sólo el testimonio de sus puros sentimientos, sino la salvaguardia de nuestros derechos como partes de esta entidad soberana, con un gobierno propio, cuyos actos pueden hacer la dicha o la ruina del país.

Vuestras labores han sido hasta hoy fructuosas, y yo tengo la gran satisfacción de felicitaros, como me felicito a mí mismo, por tan plausibles resultados de nuestra primera Legislatura. Es un ejemplo que las venideras procurarán imitar a porfía; y de este modo el Estado, en punto a instituciones, nada tendrá muy pronto que envidiar a los pueblos que se consideran más avanzados en la carrera de la civilización.

Después de los juramentos que tengo hechos, poco debo añadir en la ocasión presente. Mi conducta será siempre la misma que conocéis durante el corto tiempo que permaneceré al frente de la Administración Ejecutiva del Estado. De mis sucesores, quienesquiera que sean, casi puedo asegurar otro tanto, porque no hay un solo istmeño, digno de este nombre, ni dignos del puesto en que hoy me hallo, que no esté animado, como yo, del deseo de conducir nuestro país a sus gloriosos destinos, por la senda del cristianismo, de la libertad y de la ley.

Toda la legislación política del doctor Arosemena fue de gran trascendencia. Comprendió, entre otras, una Ley "sobre elecciones populares de funcionarios del Estado", en que se trataba de evitar la corrupción y el oficialismo tradicionales; una Ley "sobre administración provisoria del Estado", otra "orgánica de la Secretaría de Estado" y otra "fundamental de la administración ejecutiva". Para que se tenga una idea de la claridad, la concisión y el carácter docente de las leyes que elaboraba don Justo, vamos a copiar aquí el comienzo de esta última, que es toda, un modelo de sabiduría y previsión:

"Preliminares. — Artículo 1o. — La Legislación del Estado es política o social. Aquélla establece los servicios públicos y organiza el personal gubernativo.

Artículo 2o. — Los servicios públicos finales exigidos por la sociedad, y que constituyen la esencia del Gobierno, son:

- 1o. La administración de Justicia civil y criminal;
- 2o. La policía moral, que previene y corta los delitos, persigue y custodia los delincuentes;
- 3o. La policía física, que previene y suspende las calamidades naturales que amenazan a un número indefinido de personas;
- 4o. La ejecución de obras públicas, empresas u operaciones de utilidad

común, que no querrían o no podrían acometer por su sola cuenta los individuos ni las compañías particulares.

Artículo 3o. — Para la prestación de esos servicios se ha creado el Gobierno, se han establecido funcionarios y se han hecho necesarios otros servicios que tienden al mejor desempeño de los servicios esenciales y finales. Estos servicios intermediarios en un Gobierno que, como el del Estado de Panamá, sólo ejerce la soberanía interior, son:

- 1o. Los relativos a las elecciones populares;
- 2o. Los que demandan la administración del Erario Público;
- 3o. Los que exige la **organización** de la fuerza pública;
- 4o. Los que se emplean en el manejo de los establecimientos de castigos, de beneficencia u otros sostenidos por cuenta del Estado;
- 5o. Todos los de un orden inferior que más o menos remotamente se encaminan a la mejor prestación de los servicios esenciales.

Artículo 4.— Los servicios esenciales enumerados en el artículo 2o. se distribuyen entre los poderes públicos de la manera siguiente: el del inciso primero corresponde al Poder judicial, el del inciso 2o. al Poder ejecutivo, y los de los incisos 3o. y 4o. se comparten entre el Poder ejecutivo y el régimen municipal, según las leyes que arreglan su prestación.

Artículo 5o. — Los servicios intermediarios enumerados en el artículo 3o. se distribuyen de **esta manera**: los del inciso 1o. se comparten entre los ciudadanos activos, las corporaciones municipales, y el Poder Ejecutivo; los de los incisos 2o. 3o. y 4o. corresponden al Poder Ejecutivo, y los del inciso 5o., se comparten entre todos los poderes, funcionarios y empleados públicos según la naturaleza de los servicios esenciales que aquéllos preparan o de que son accesorios.

Artículo 6o. — La legislación social establece los derechos y obligaciones entre los individuos, como miembros de la sociedad, susceptibles de dañarse por egoísmo o por falta de probidad. Su aplicación corresponde al Poder Judicial, que resuelve las cuestiones civiles, o sea, sobre derechos disputados, y las cuestiones criminales, o sea, sobre derechos infringidos".

No olvidó el Dr. Arosemena, como puede probarse con sólo leer su "Proyecto de ley sobre administración provisora de ciertas comarcas" y el **mensaje con que lo presentó, la administración de las entonces apartadas comarcas de Colón y Bocas del Toro donde no era sólo la falta de gobierno, la falta de seguridad y la frecuente comisión de delitos lo que había que lamentar sino también "el desprecio de las autoridades nominales que de vez en cuando se designaban allí; el escarnio que se hacía de las personas ocasionalmente adornadas con el título de funcionarios públicos; y finalmente el descrédito de la nación a que dichas comarcas pertenecían y de que eran una muestra a los ojos del extranjero que pasaba nuestro país".**

"Las causas del mal — decía don Justo — son bastante conocidos a la Asamblea y pueden resumirse en las siguientes: 1a.) deficiencia de poder en las autoridades públicas para resistir las influencias contrarias al orden, que en las mencionadas comarcas son superiores a la de la autoridad; 2a.) mala dotación de los empleados, en lugares donde la vida es cara y el clima insalubre; 3a.) dificultad de encontrar todos los individuos necesarios para llenar las diversas plazas del tren administrativo; 4a.) la falta de cárceles que presten la seguridad bastante".

La legislación económica del Dr. Arosemena comprendió también instituciones y asuntos fundamentales. Figuran entre ellos como proyectos o como actos legislativos, el "fundamental del erario público", el de "Hacienda del Estado, el de Contribución directa", el de "papel sellado", el de "bienes mostrencos y vacantes" el de "registro de instrumentos públicos" el de "Aprovechamientos" (ingresos

eventuales del tesoro), el que "fija el personal y sueldos de los empleados del Estado" y los que tratan "sobre examen de cuentas", "sobre deudas públicas", "sobre ciertas medidas fiscales", "sobre contribución de buques" y "sobre administración del Erario público".

Aun tendríamos mucho que aprender del Dr. Arosemena en asuntos fiscales, aun serían sus proyectos y sus leyes, si estuviesen editados, un arsenal de fecundas y sabias inspiraciones para nuestros gobernantes y legisladores. Escrupulosidad en el manejo de los fondos públicos, orden, fiscalización segura y fácil de todo esto y de mucho más nos pueden dar sus escritos lecciones sabias e inspiradoras.

Pero no sólo atendió nuestro estadista a la administración económica y política del Estado, sino que, espíritu amplio, comprensivo y progresista, atendió asimismo al arreglo de límites interprovinciales (Ley sobre división territorial) causa de separatismos egoístas, y, lo que es más honroso para él, como buen hijo del Istmo, a la fijación de límites orientales del Estado. A este respecto conviene recordar la comunicación que él dirigió como Jefe Superior del Estado a la Asamblea Constituyente, comunicación en que se rebaten, con sólidos argumentos, las pretensiones de los que se han basado en la Ley sobre concesiones a una empresa extranjera "para pretender arrojar a Panamá de las orillas del Atrato y de toda la costa del Oeste bañada por las aguas del Golfo de Urabá". (1) Decía así esa nota, que, llegado el caso, será un vigoroso e incontestable antecedente de nuestros derechos territoriales:

"Panamá, 11 de septiembre de 1855. — Señor Presidente de la Asamblea Constituyente. — Un punto de bastante importancia para el Estado de Panamá, y que en mi concepto debe llamar muy especialmente la atención de la Asamblea, es el objeto de la presente comunicación. Hablo de la fijación de los límites orientales del Estado, que a mi juicio debe solicitarse del congreso próximo, por medio de una representación de la Asamblea, en que se detallen todas las consideraciones que la materia sugiere y que paso a exponer.

La fijación de aquellos límites se dejó por el artículo 2o. del Acto Constitucional de 27 de Febrero, que erigió el Estado, para una ley posterior, y el Señor Secretario de Relaciones Exteriores en su circular de 18 de Junio al Cuerpo Diplomático, ha entendido que por el artículo 7o. de la ley de 9 del mismo mes "sobre concesiones a la Compañía del ferrocarril de Panamá", ha quedado hecha la designación de límites del nuevo Estado Federal.

Basta anunciar el título de la ley de 9 de junio, para persuadirse de que ella no ha hecho, ni podía hacer, la designación de límites del Estado. Efectivamente, no tuvo otro objeto en el artículo 7o., que declarar cuáles eran en 1o. de Enero de 1849 los límites de los territorios del Darién y de Bocas del Toro, porque en ellos no tiene derecho la Compañía del ferrocarril a pedir tierras baldías, de las que se le concedieron por el artículo 18 del contrato entre ella y el Gobierno de la República.

De todos modos, la declaratoria hecha por el artículo 7o de la ley de 9 de junio es errónea, porque los límites orientales del territorio del Darién no eran en 1o. de Enero de 1849 los que allí se refieren, sino otros muy distintos, que determinó el Presidente Mosquera, en uso de una autorización legal, por decreto de 7 de Agosto de 12 del mismo mes número 902. Dichos límites son: el río Atrato, desde su desembocadura hasta su confluencia con el Napipí, y de allí, el curso de este río hasta su origen, y una línea recta a la bahía de Cupica.

(1) Juan B. Sosa. — Límites de Panamá.

Como la parte de aquel artículo que he llamado errónea no es dispositiva, sino expositiva, no impone deber, ni liga de modo alguno, pues las cosas no son ciertas porque una ley las diga, cuando ellas están en contradicción con la realidad de los hechos. De aquí nace que, a pesar del sistema físico de la ley de Partida, que consideraba el Universo formado de cuatro elementos, la ley ha tenido que ceder a la ciencia cuyas demostraciones son opuestas a aquella teoría.

Eliminado el territorio del Darién, e incorporado a la provincia de Panamá, por el artículo 1o. de la ley 22 de junio de 1850, los límites de dicha provincia por el Este no son otros que los del suprimido territorio, y como la provincia de Panamá es una de las que han venido a componer el Estado del mismo nombre, según el artículo 1o. del Acto constitucional, pues por él hace parte del Estado la Provincia de Panamá y la provincia consta del ámbito que tenía el 27 de febrero, que es el de la misma provincia en 1849, con más el del territorio del Darién.

¿Cuál fue, pues, el objeto del artículo 2o. del Acto constitucional? Fue dejar a la ley, no la designación, no el señalamiento arbitrario de los límites orientales del Estado, sino la declaratoria de los que según las disposiciones anteriores debía tener la nueva entidad, como agregado que era de varias provincias. Cualquier otro límite más occidental que el de la provincia de Panamá, que es íntegramente parte del Estado del mismo nombre, es una desmembración del territorio de dicho Estado, y una violación del artículo 1o. del Acto constitucional que lo erigió. Así creo que debe la Asamblea representarlo al Congreso, quien no dudo expedirá una ley especial en el sentido que dejo indicado, por exigirlo así la justicia, la constitución en la parte citada y la conveniencia del Estado de Panamá, cuyos límites naturales y legales son, los ríos Atrato y Napipí, que lo separan de la provincia del Chocó.

Soy, Sr. Presidente, con la mayor consideración, vuestro muy obediente servidor,

JUSTO AROSEMENA."

En el arreglo de límites entre Panamá y Costa Rica colocó también una base sólida el Dr. Arsoemena, pocos meses antes de encargarse de la Jefatura Superior del Estado. Acaso todavía pueda ser de algún provecho para Panamá consultar el documento en que aquella está incluida y por eso vamos a insertarlo íntegro en este lugar:

República de la Nueva Granada.— Bogotá, 5 de Enero de 1855.

Señor:

He tenido la honra de recibir la estimable comunicación de Ud. fecha 2 del corriente, por la que solicita los informes que puedo yo suministrarle sobre la cuestión de límites entre Nueva Granada y Costa Rica.

Siento que las noticias que pueda comunicar al Gobierno sobre esta importante materia, a que aún no se había prestado toda la atención que demanda, sean muy reducidas; y creo que mucho más de lo que conozco acerca de ella, sabrá Ud. por los datos suministrados en 1853 por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, que indudablemente obran en la Secretaría que Ud. dignamente desempeña.

Sin embargo, para mostrar mi deseo de servir en cuanto se halla a mi alcance a la presente administración, expondré aquí lo que ha llegado a mi conocimiento, y lo que consta a los demás istmeños residentes en Bogotá, cuyas luces he consultado según los deseos de Ud.

Las cuestiones que naturalmente envuelve el negociado de límites de la

República por el Occidente, son en mi concepto:

1a. Qué demarcación pretende el vecino Estado de Costa Rica y en qué funda esa pretensión.

2a. ¿Cuál es el término del territorio a que nosotros creemos tener derecho, y cómo sostenemos nuestra demanda.

3a. Qué establecimientos hay en las comarcas disputadas; y

4o. Cuál sería la línea divisoria más racional, consultando todos los intereses, y sin prescindir enteramente de la cuestión del derecho.

1o. Entiendo que Costa Rica o su Gobierno, pretenden trazar sus límites con el Istmo de Panamá, o sea la Nueva Granada, por una línea casi recta, que partiendo de la extremidad oriental del Golfo Dulce en el Pacífico, termine en la laguna de Chiriquí sobre el Atlántico. No sé en qué pueda fundarse esta idea extraña, ni creo que el gobierno español hubiese jamás dividido sus dos grandes colonias de Centro América, y Nuevo Reino de Granada, por una línea imaginaria, que no sólo desprecia los accidentes del terreno atravesando ríos y saltando montañas, sino que carece aún del mérito de ser una línea geográfica, puesto que su oblicuidad no lo permite figurar entre las paralelas de longitud o latitud. Concluyo, por lo mismo, que aquí hay más que exactitud y derecho, deseo de apoderarse íntegramente del importante Golfo Dulce, y de mucha parte de la hermosa laguna de Chiriquí.

2o. Sobre la línea divisoria tal como la sostenemos los granadinos, veo con pena no poca variedad. Las cartas de los generales Acosta y Mosquera trazan los límites al Norte, en el río Doraces o Culebra, y al Sur en las inmediaciones del Golfo Dulce. El primero de estos geógrafos los trae mucho más acá del río Barú, y el segundo los fija en dicho río que se halla en el extremo oriental del Golfo; pero ambos en mi concepto perjudican nuestros derechos, y sobre todo nuestros intereses por aquella parte.

Hay razones con que sostener que nuestro territorio avanza hasta el Cabo Gracias a Dios, junto al río de San Juan de Nicaragua, en cuyo caso lindaríamos con este Estado, nos pertenecería toda la costa de Mosquitos, y Costa Rica no tendría ni un palmo de terreno sobre el litoral del Atlántico. Una real cédula de principios de este siglo, agregó como Ud. sabe, toda aquella costa al Virreinato de Nueva Granada, acaso porque Gracias a Dios fue el término occidental del 4o. viaje de Colón, que como nadie ignora, descubrió entonces a Veraguas y Portobelo. La colonia de Costa — firme, y más especialmente la que llevó el nombre de Castilla del Oro, estaba redondeada, digámoslo así, y aunque posteriormente se incorporó a Nueva Granada, parece natural que no se la hubiera bifurcado, y de este modo explico yo la declaratoria de la real cédula citada.

Por lo demás, nadie ha tratado mejor la materia relacionada con la colonización y pertenencia de la costa de Mosquitos, que nuestro apreciable e ilustrado compatriota el señor Pedro F. Madrid, en sus profundos artículos que vieron la luz en 1846 con el título de Nuestras costas incultas.

Aunque no puedo citar en este momento los datos en que me fundo, siempre he creído que la línea divisoria entre los dos países comienza en el fondo del Golfo Dulce, y sigue por el cauce del río principal que allí desemboca. Por lo que hace a su continuación, ella sería no menos arbitraria que la pretendida por los costarricenses, si quisiéramos llevarla hasta el cabo Gracias a Dios; y sin embargo de que tenemos a nuestro favor, la real cédula de 1805 quizá sería lo mejor abandonar esta pretensión, en cambio de fijar definitivamente la línea en el fondo del Golfo Dulce, no sólo por ser la más natural, sino por la importancia de aquella magnífica bahía, que es el mejor puerto del Istmo en el Pacífico, y que por todas esas consideraciones no debemos dejarnos arrebatar íntegramente. Haciendo aquella

concesión, podríamos contentarnos con fijar el término de la línea en el río Doraces, como lo indican algunos de nuestros geógrafos.

3o. La Nueva Granada no tiene otros establecimientos en sus confines occidentales, que los de Bocas del Toro en la bahía del Almirante, o laguna de Chiriquí. No ha dejado Costa Rica de pretender también derecho a esta porción de territorio; pero como no tenga razón alguna en que fundarse, tal pretensión no puede dar ningún cuidado. A orillas del Golfo Dulce tiene Costa Rica población y autoridades; pero no me es posible asegurar en qué parte de aquella espaciosa bahía, bien que algunos digan que los colonos ocupan la punta de Burica en el extremo oriental del Golfo.

4o. Por lo expuesto se ve que en mi concepto la línea más racional sería la que se trazase del fondo del Golfo Dulce al río Culebra. Siguiendo el curso del río principal (y creo que el primero de Oriente a Occidente), que desagua en aquel golfo, se llegaría a sus cabeceras en las sierras divisorias de las aguas, y aquí se buscaría el curso del río Doraces o Culebras. La sierra de que hablo, no sólo divide las aguas que van a los dos océanos, sino también las que corren hacia a los dos países limítrofes, Nueva Granada y Costa Rica, y es la razón porque considero semejante línea la más natural y conveniente. El señor Coronel A. Codazzi es quien la ha trazado en su mapa del Istmo, que aunque incluso, será ya indudablemente conocido de Ud. y semejante autoridad es el mejor argumento que puede presentarse en favor de la idea.

No terminaré este ligero informe sin manifestar a Ud. que el señor Mora, Presidente de Costa Rica, en su mensaje a la legislatura de aquel Estado en 1853, habla con cierta arrogancia de la cuestión de límites con la Nueva Granada, declarando pretensiones exageradas, y suponiéndose muy capaz de sostenerlas por todos los medios. Llamo la atención del Poder Ejecutivo hacia ese documento, que no ha debido dejarse pasar sin réplica. Pero si, como es presumible, se envía prontamente a Costa Rica una legación hábil y suficientemente instruída y autorizada, no pasará mucho tiempo sin que esta grave cuestión quede resuelta de un modo satisfactorio para ambos países.

Deseo, señor Secretario, que estas leves indicaciones sean de alguna utilidad al Poder Ejecutivo, y que Ud. se digne aceptar la demostración de mi respeto y estima, al suscribirme su muy atento servidor,

JUSTO AROSEMENA.

Al señor Cerbeleón Pinzón, Secretario de Relaciones Exteriores"

Como el territorio, las vías de comunicación merecieron las preferencias del primer Jefe Superior del Estado, puesto que para él todo atraso provenía de la falta de esas vías. En relación con el ferrocarril de Panamá, a él, que le había tocado favorecer tanto la empresa cuando apenas era una utopía, le tocó ahora señalar la fecha en que aquél se dio al servicio público, por medio de una resolución, que es dechado de resoluciones oficiales por su cordura y concisión, lógica y claridad. Esa resolución debe también quedar aquí:

"RESOLUCION

por la cual se señala la fecha en que se dio al servicio público el Ferrocarril de Panamá.

Compañía del Ferrocarril. — Jefatura Superior provisoria del Estado. — Panamá a 26 de julio de 1855.

Desde el 30 de Enero, en que los trenes del ferrocarril que atraviesa el Istmo

llegaron a las riberas del Pacífico, y han continuado haciendo viajes regulares, la obra quedó terminada para todos los efectos del privilegio; y así lo ha entendido el Poder Ejecutivo de la República, según se ve por la nota de la Secretaría de Hacienda al Gobernador de Panamá, fechada 1 de Mayo de 1855, y expedida con el número 60, por la Sección de Rentas, Ramo de Correos.

El término sur del camino se halla hoy sobre la ribera del mar, y con el auxilio de un muelle que avanza hacia el puerto, se hacen con más o menos facilidad todas las operaciones de embarco y desembarco.

La compañía ha solicitado y obtenido orden para recibir ciertos terrenos, por donde quiere prolongar la línea del camino hacia otro lugar de la costa, a fin quizá de tener un mejor puerto. Pero esto no altera la esencia de las cosas, y el camino pudiera quedar como se halla sin que nadie pretendiese que la Compañía había dejado de llenar sus deberes, incluso el que le impone el artículo 52 del contrato; pues el lugar donde tiene su estación del Pacífico puede muy bien reputarse como la extremidad del Norte de la ciudad de Panamá. Además ese artículo debe recibir una inteligencia racional compatible con todas las medidas que los accidentes del terreno pueden obligar a adoptar sin faltar al espíritu de aquella cláusula.

Verdad es que la Compañía aun ejecuta serios trabajos, cuyo objeto es consolidar y mejorar el camino, pero esta clase de trabajos son indefinidos por su naturaleza, pueden mirarse en mucha parte como trabajos de conservación, y si son necesarios para la mejora del camino, no tienen en suspenso la conclusión, que ya es un hecho consumado en el concepto de todo el mundo.

La Compañía no ha pedido que se le declare en posesión del privilegio todos sus derechos y obligaciones; pero tampoco le conviene, pues se halla de hecho en el goce de los primeros, y cualquiera resolución sobre la materia no tiene por ahora otro resultado que hacerle cumplir los segundos.

Por tanto la Jefatura Superior,

Resuelve:

1o. La Compañía privilegiada para abrir un camino de carriles de hierro a través del Istmo de Panamá, se halla desde el 30 de Enero último en plena posesión del privilegio, cuyo término comenzará a contarse desde entonces. Tiene asimismo desde igual fecha, todos los derechos y obligaciones inseparables del contrato aprobado por el decreto legislativo de 4 de junio de 1850.

2o. Los convenios provisorios sobre tránsito de correspondencia que se celebraron con la Compañía a consecuencia de los decretos legislativos de 2 de Junio de 1851 y 14 de Mayo de 1852, han cesado; y sólo debe observarse en la materia lo que se dispone por los artículos 28, 29 y 30 del contrato primitivo, que se cumplirán rigurosamente.

3o. El administrador Principal de Correos de Estado, como Provincia en lo nacional, procederá a liquidar y percibir lo que se adeuda a la República según los artículos 30 y 55 del contrato y las modificaciones que han tenido en épocas anteriores hasta el 30 de Enero, siguiendo desde esta fecha su cuenta con la Compañía al tenor de los expresados artículos.

4o. Comuníquese al citado Administrador y al Agente de la Compañía privilegiada. Dése cuenta al Poder Ejecutivo de la República e insértese esta Resolución en la Gaceta del Estado.

El Jefe Superior provisorio,

AROSEMENA.

Al Secretario de Estado, Interino, Icaza Arosemena."

Organizó el Dr. Arosemena los correos provinciales (Decreto de 28 de Septiembre de 1855 orgánico de los Correos) y creó la inspección postal; organizó la fuerza pública (Ley orgánica de la fuerza pública) instituyó y reglamentó la policía marítima y la policía moral, las cárceles y establecimientos de castigo, (1) organizó el Poder Judicial (2), y echó las bases definitivas del régimen municipal en leyes que encierran todos los principios de nuestra actual legislación. A propósito del régimen municipal, don Justo, sin embargo de su federalismo, distinguió y separó lo que corresponde a los intereses comunes, a los de toda la nación, que son generales, y reclaman una dirección única, de los que se refieren a los intereses locales, que pueden ser administrados y mejor atendidos, separadamente por cada localidad. Para los primeros estableció la centralización o sea la unidad de régimen nacional, sin el cual no habría nación. En cuanto a los intereses especialmente provinciales él sostuvo el principio que había sostenido en el Congreso para el Estado de Panamá: que su administración propia les correspondía. Como la nación administraba lo que es de todos y el estado lo que es particularmente suyo; las provincias, a su vez debían administrar sus intereses directos, en cuanto les fuera posible, pues las provincias no podían bastarse a sí mismas, y no tenían ni suficiente personal idóneo, ni hábitos de buena administración. Sabía Don Justo muy bien, además, que la base de la organización federal debía ser el municipio que sabe gobernarse y que se gobierna a sí mismo: el municipio autónomo dentro de su orbita, como la Provincia y el Estado dentro de las suyas.

Si el municipio y la provincia no tiene la capacidad o los medios del gobierno propio, es preciso dárselos, y de manera que puedan llegar a adquirirlos y poseelos por sí mismos. Fue esto lo que intentó Arosemena, reconociendo las capacidades presentes y futuras del Istmo, para armonizar la institución con la verdad de los hechos existentes y con los medios adecuados para modificarlos. Si el régimen municipal concebido por el Dr. Arosemena hubiese sobrevivido a su gobierno y hubiese echado hondas raíces, Panamá quizá ya podría darle al mundo el ejemplo de una gran nación internamente bien constituida. Queremos insertar aquí la opinión de don Pepe sobre los cabildos, contenida en la siguiente curiosa carta que prueba, por otra parte, lo que ya tenemos dicho, que este ciudadano fue el mentor del Estado Federal.

"Justo:

Ya he examinado varios proyectos, sobre los cuales hablaremos luego; pero antes quiero pienses sobre un punto importante, a ver si nos ponemos de acuerdo.

Creo conveniente que haya cabildos en todos los municipios, constantes sólo de tres personal en aquellos cuya población no pasa de mil habitantes; de cinco, en las que pasando de este número, no exceden de 5.000; y de 7, en las que pasan de 5.000.

1o. La falta de cabildos en algunas poblaciones es una complicación, aunque pequeña, en una materia, en que la ley debe ser sumamente sencilla. Si bien es verdad que la de Régimen municipal atribuye a los Alcaldes, en los municipios de 2o. orden, las facultades y deberes de los cabildos, con arreglo a ella, debe considerarse que hay otras leyes, y habrá nuevas, según las cuales deben dichos cuerpos desempeñar ciertos encargos especiales, en materia de elecciones, hacienda, instrucción pública, milicias etc.: y habría necesidad, o de estar diciendo, a cada

(1) Ley sobre cárceles y establecimientos de castigos.

(2) Ley orgánica del Poder Judicial.

paso de qué manera se llenaba la falta del cabildo, o confiar al Alcalde, por punto general, los referidos encargos, que por lo común son delicados, y no deben atribuirse a un solo hombre.

2o. La atención del cabildo se contrae, por lo común a objetos materiales que no requieren ciencia y las de otro orden son, casi siempre, asuntos de confianza en que basta la buena fe, cualidad que raras veces dejan de poseer las gentes sencillas.

3o. Por lo mismo que las funciones del cabildo son de fácil desempeño y periodista dejan de hacerse pesadas; así es que vemos que se apetecen en todos los pueblos, y que esta clase de elecciones adquiere cada vez más animación por la influencia y la honra de que goza el cabildante.

4o. Los cabildos son un medio de civilización, una escuela práctica donde los pueblos reciben los primeros rudimentos sobre administración pública, y las primeras nociones de táctica parlamentaria. Allí se forma por lo regular, el embrión del Diputado.

5o. Reuniéndose dichas corporaciones tres veces al año, para ocuparse de ciertos negocios, muy limitados, se ven en la necesidad de contraer a ellos su atención; mientras que confundidas sus atribuciones con las del Alcalde, es muy posible que no haga uso de ellas en todo el año.

Por lo demás, creo conveniente que se exija saber leer y escribir y las cualidades de sexo y edad necesarias para la ciudadanía activa; cuyos requisitos deberán tener, en su caso, los extranjeros. Piensa, pues, para que hablemos luego.

Tuyo,

José Arosemena.

P.D. — Los Cabildos serán inofensivos desde que se les despoje de la terrible arma de imponer contribuciones, de que tanto han abusado”.

Para que se pueda tener una idea más cabal de la proficua y previsora labor legislativa del Dr. Arosemena, de su patriotismo de fina ley y de su espíritu de trabajador infatigable, es preciso leerse el siguiente mensaje dirigido por él a la Asamblea Constituyente el 19 de Julio de 1855, cuando apenas iniciaba su gobierno.

“Al encargarme — dice ese mensaje — de la Jefatura Superior, para que tuvo a bien designarme la Asamblea, considero como uno de los primeros objetos que reclaman la atención del momento, preparar y someter a su consideración los proyectos de ley necesarios, para la organización completa de todos los ramos del servicio público en el Estado.

Se muy bien que esa corporación cuenta con muchos miembros distinguidos, cuyas luces tendrían una bella ocasión de manifestarse, preparando por sí mismos los proyectos a que aludo; pero eso demandaría tiempo, y yo tengo de atrás concebido un plan de legislación en todos sus ramos, cuyas partes voy a indicaros brevemente.

Todas las leyes del Estado, circunscritas a los objetos que no se ha reservado la nación por el acto constitucional de 27 de Febrero que lo erigió, pueden en mi concepto repartirse en seis códigos, divididos en leyes que tengan analogía entre sí. Dichos códigos serían los siguientes:

Código 1o. Leyes políticas; abrazaría todas las que organizan el poder público,

exceptuando el ramo judicial en sus detalles, y constaría de siete leyes, incluso la Constitución que, en un cuerpo completo de legislación debe ocupar un lugar, si bien el primero. Las seis restantes, como todas las otras leyes del cuerpo, descansarían enteramente en aquélla. Hé aquí la nomenclatura de las leyes del código político, según su enlace y dependencia gradual:

- 1a. Constitución del Estado;
- 2a. Sobre división territorial;
- 3a. Orgánica de la Secretaría de Estado;
- 4a. Sobre elecciones de los funcionarios del Estado;
- 5a. Orgánica de la administración ejecutiva;
- 6a. Orgánica de la fuerza pública;
- 7a. Sobre régimen municipal.

Código 2o. Leyes fiscales; abrazaría todas las referentes a la hacienda pública del Estado, así tributarias, como de administración, y cuya nomenclatura sería la siguiente:

- 1a. Fundamental de la Hacienda pública;
- 2a. De contribución sobre buques;
- 3a. De contribución sobre la renta;
- 4a. De impuesto sobre papel sellado;
- 5o. Orgánica de la administración ejecutiva;
- 6a. Sobre renta de bienes del Estado;
- 7a. Sobre correos;
- 8a. Sobre aprovechamientos;
- 9o. Sobre administración de la Hacienda pública;
10. Sobre sueldos de los funcionarios del Estado;
- 11a. Sobre examen de cuentas;
- Código 3o. Leyes civiles.
- Código 4o. Leyes penales.
- Código 5o. Leyes judiciales.
- Código 6o. Leyes varias.

Los dos primeros códigos se hallan preparados, tales como a mi juicio debieran expedirse; pero por cuanto el de leyes políticas depende de los términos en que se acuerde la Constitución, creo inoportuno todavía someter a la Asamblea los proyectos que, como parte de ese código, tengo redactados, y que se enlazan con uno de los proyectos de Constitución que aquélla discute.

No así el código de leyes fiscales, que por su misma naturaleza se halla menos dependiente de la Constitución política; y por lo mismo, tengo la honra de adjuntaros a esta comunicación los proyectos de que consta, con excepción de los marcados antes con los números 2o, 3o, 11o., que os serán remitidos dentro de muy poco tiempo.

Innecesario me parece hablar aquí de las leyes que compondrían los códigos 3o, 4o, 5o, y 6o no sólo porque su simple nomenclatura da bastante idea de las partes que debier componerlos, sino porque aun es imposible prever si tendrá la Asamblea tiempo suficiente para expedirlos como yo lo deseo. Si lo tuviese, creo no aventurar asegurando, que someteré oportunamente a la corporación los proyectos de dichos códigos.

Soy Sr. Presidente, vuestro muy atento servidor y compatriota,

JUSTO AROSEMENA.

Ciudadano Presidente de la Asamblea Constituyente".

Otro mensaje, si no fuera tan largo, habríamos incluido aquí porque es una pieza legislativa magistral en que puede sentirse el temple del liberalismo del Jefe Superior del Estado de Panamá y su fundamento de justicia y de progreso. Se trataba de un proyecto de ley "adicional y reformatorio a las de juicio ejecutivo" que restablecía la prisión por deuda, la que supone que todo deudor que no paga después de requerido judicialmente es culpable.

Y don Justo, que en cuanto se trataba de sus más caros principios, no podía cejar un punto, salió a la palestra con objeciones contundentes que la Asamblea tuvo que declarar fundadas. "Por primera vez, comenzaba, tengo la pena de hacer observaciones a la totalidad de un proyecto de Ley acordado por la Asamblea; y nunca habría ello tenido lugar, si no se tratase de un asunto que, como aquel en que voy a ocuparme, deslinda los partidos políticos, y no permite contemporización alguna, sin abandono manifiesto de las banderas que cada uno sigue". Y luego entraba de lleno en el terreno de la lógica, que nadie sabía manejar mejor que él. Desde luego, no admitía "paliativo ni compensación posible en un negocio que de todos modos es injustificable, porque entroniza la violencia, la venganza, el abuso, donde la paz, la prudencia y el interés recíproco de los individuos son los mejores garantes". "La prisión por deuda — decía — es ya una institución del pasado. Puede por virtud de esas reacciones tan naturales en el orden moral como en el físico, reproducirse efímeramente acá y acullá, pero su sentencia de muerte está pronunciada por la filosofía y por la razón. Y concluía, en sana y fuerte dialéctica jurídica: "Déjese al interés individual que combine libremente sus operaciones, y él hará por sí y para sí lo que la protección legal nada podrá en materia de crédito. La ley no debe intervenir en los negocios particulares, sino cuando la prudencia y el interés individual no bastan para garantizar al ciudadano. Que ella castigue el robo a cubierto de un malechor. Pero que ella castigue al deudor tramposo, en quien el acreedor no ha debido depositar su confianza, es ajeno a su objeto. Porque el Gobierno es un mal necesario, que debe reducirse a sus menores proporciones. En tanto que las otras sanciones basten, la de la ley es superflua, y un mal superfluo es una crueldad".

Arosemena ha demostrado que comprendía bien que la acción oficial para promover o estimular el progreso no debe limitarse a facilitar por la supresión de las trabas artificiales los esfuerzos individuales. Tiene que ser creadora también; y sobre todo, en un estado general de atraso, debe tender a dotar a las individualidades de las aptitudes y de los elementos necesarios para que sea fecunda la libertad que se les proporciona y garantiza. De aquí la gran importancia que daba al hombre moral como el verdadero instrumento de la riqueza pública y de aquí el que considerara que el progreso de la ciencias y la difusión de las luces, eran la base, a la vez, de la mejora social y del desarrollo de la riqueza pública. Con esta convicción promovió la fundación de escuelas primarias por todo el país y sostuvo la necesidad de hacer venir profesores europeos para la difusión de la enseñanza industrial. Ya conocemos sus ideas respecto a este tópico importante.

El concepto de la nacionalidad grande y respetable, ilustrada y próspera, uniase en el Dr. Arosemena al más noble anhelo de su vinculación internacional y por ello atendió con la mayor solicitud al cultivo de las relaciones con los demás pueblos. En la visita de cortesía que el cuerpo Consular le hizo cuatro días después de encargado de la Jefatura Superior del Estado, para felicitarlo por el cambio político habido en el Istmo y por su exaltación al mando contestó con estas palabras al discurso del Decano Mr. William Perry, Cónsul de S. M. Británica:

"Señor Cónsul:

Con suma gratitud recibo la felicitación que a nombre del cuerpo consular de

esta ciudad habéis tenido la bondad de dirigirme, por mi exaltación a un puesto en que la benevolencia de mis conciudadanos, más que mi propio mérito, me ha colocado. Tócame ejecutar las leyes que expida la Asamblea Constituyente, en cuyas luces tengo plena confianza; y reducida así mi tarea, yo espero que ella reciba la aprobación de los buenos ciudadanos, y de los muy respetables miembros del Cuerpo Consular, cuya estimación es para mí de gran valor. Y digo que lo espero, porque un administrador cumple su deber con arreglarse estrictamente a las leyes y mis intenciones, que jamás cambiarán, son las de no apartarme de semejante línea de conducta.

Me honráis demasiado con vuestros elogios, y yo trabajaré por merecerlos, acreditando en lo posible la designación de la Asamblea. Muy especialmente en lo que hace relación a los extranjeros, cuya suerte los interesa, y está en cierto modo bajo vuestra protección, mis principios serán los que siempre han sido. Creo que la patria del hombre es el mundo, y sí en mí consistiera, borraría de todos los diccionarios la palabra extranjero. Porque la inteligencia y la virtud deben ser los únicos títulos que confieran distinciones de parte de las leyes y de parte de los individuos. La simpatía del Cuerpo Consular no puede menos que animarme en el espinoso camino que emprendo, y que debe conducir a la organización y marcha regular de un gobierno calculado para satisfacer las necesidades del país, so pena de un extravío lamentable y de una contrariedad funesta para todos.

Rodeado así de tan buenas disposiciones, ya de mis compatriotas, ya de los extranjeros, a quienes representa el Cuerpo que encabezáis, sólo las dificultades naturales de un gran cambio político pueden oponerse a nuestras miras; pero esas dificultades, aunque reales y poderosas, habían de ceder ante los esfuerzos que, en común haremos establecer sólidamente en la dicha social".

Además del Sr. Perry asistieron a este acto social el Conde Augusto Mollent, Cónsul nombrado de S. M. el Emperador de los franceses; Pedro Bartolomé de Icaza, Cónsul del Ecuador; Francisco Alvarado Hijo, Cónsul de Venezuela; Nicolás Rubio, Cónsul nombrado del Perú; John Mathison, Vice-cónsul de S. M. B.; José Marcelino Hurtado, Vice-cónsul del Brasil, y David Jones, Vice-cónsul de Dinamarca. El Sr. F. W. Ward, Cónsul de los Estados Unidos, se excusó por indisposición en la salud; fue el mismo Cónsul Ward de una protesta violenta contra el Gobernador de Panamá Manuel Echeverría por la prisión de un ciudadano norteamericano; protesta a que don Justo opuso la serenidad de su juicio de estadista y la fuerza aplastante de sus argumentos de diplomático.

En un asunto que puede llamarse internacional, aunque se relaciona con el sistema federal, sentó el Jefe Superior doctrina que muestra la serenidad con que sostenía este sistema. Nos referimos al caso de unos presos políticos enviados de Cali y Buenaventura al Gobernador de la Provincia de Panamá para su juzgamiento. En desacuerdo con este funcionario el Jefe Superior, resolvió ponerlos en libertad, por cuanto el Estado era independiente de la Nueva Granada en la administración de justicia ordinaria. "Los individuos enviados de la Nueva Granada — decía — para ser juzgados por los tribunales del Estado, por delitos cometidos fuera de él, no pueden ser ni aun detenidos; porque la privación de la libertad personal es un ataque a la primera de todas las garantías, cuando no hay motivo legal para determinar esa privación. Los tribunales del Estado no son competentes para juzgar a los individuos que han enviado los Gobernadores del Cauca y Buenaventura en virtud del artículo 104 del Código de Procedimiento en asuntos criminales; no pueden ni aun sumariar a cualesquiera otros que se hallasen en su caso: ¿cómo podrán mantenerlos presos? "

No fue menester poca lucha por parte del Dr. Arosemena para efectuar una completa labor de organización como la que hemos tratado de bosquejar. Pasados los primeros momentos de entusiasmo o espectáculo, los reaccionarios tuvieron que salir con su bandera tradicional, con sus dogmas políticos, con sus ideas, sus

creencias y los hábitos sociales del antiguo régimen, en el cual había nacido y se había educado la sociedad entera. El nuevo Presidente del Estado comprendió bien y encaró con tino y firmeza la situación que se le creaba por los que no conocían otros medios ni otros resortes de acción política que los que habían ensayado durante treinta años. Luchando con ellos a brazo partido en el terreno de las ideas, al cual logró atraerlos con calma y dignidad, comenzó a iniciar la realización práctica de los grandes propósitos que llenaron toda su vida: la independencia del país, y el establecimiento del verdadero gobierno federal representativo. Su acción entrana la reivindicación de la soberanía originaria del pueblo, que importa al mismo tiempo el derecho de constituirse con entera independencia, determinando las bases de la organización y los medios de ejercer el gobierno según las propias aspiraciones, necesidades y recursos; e importa también el reconocimiento y la garantía plenísima de los derechos individuales. Arosemena ha sido quizá el primero, si no el único de nuestros gobernantes, que declaró los derechos y formuló plenamente las garantías individuales y supo respetarlas sin ficciones ni vacilaciones cobardes. Sólo pudieron detenerlo las consecuencias y las exigencias prácticas de la doctrina que defendía.

Mas es preciso dejar constancia de que toda esta campaña del doctor Arosemena fue fruto de la moderación. La moderación es una fuerza cuando es resultado espontáneo del carácter y la inteligencia y no de las molicias de la convicción o de los egoísmos de la incredulidad. La moderación que se basa en el carácter y en la inteligencia comunica autoridad a la palabra y eficacia a la acción, pues acierta a vencer las resistencias por la simpatía. Lucha y no cede, pero no hiere. Tiene la fortuna de hacerse escuchar. Si esto no la liberta de adversarios tenaces, la liberta en cambio de los adversarios implacables que levantan cóleras y revoluciones y golpes de cuartel.

Pero hé aquí que quien tan radicales mudanzas había promovido, que quien había sabido afrontar todas las preocupaciones y abatir todas las resistencias visibles con la moderación de buen temple, no pudo soportar la infidelidad de los amigos, las exigencias de la familia, la reacción, que como el camaleón legendario, tomado muchas veces el color de los suyos, de los más allegados. Su renuncia presentada el 28 de Septiembre de 1855, es un ejemplo de honradez política, de dominio sobre sí mismo, de temple de carácter, y grandeza de alma. Después de haber gobernado a los demás, el grande hombre mostró que sabía gobernarse a sí mismo. Inclinémonos respetuoso para leer esa renuncia que dictó el corazón:

“Señores Diputados de la Asamblea Constituyente:

Cuando el día de vuestra instalación tuvisteis a bien honrarme con el nombramiento de Jefe Superior Provisorio del Estado, creí que las funciones de aquel cargo serían muy transitorias, como lo indicaba el mismo título del empleo. Juzgué que la Constitución dispondría la pronta elección popular del Jefe del Ejecutivo; y esperanzado en que no pasaría mucho tiempo sin saludar como mi sucesor a la digna persona que recibiese los sufragios del pueblo y consignar en sus manos el valioso tesoro que pasajeramente se me había confiado, contraje gustoso la obligación de ayudaros en vuestros importantes trabajos. Pero mis esperanzas no se han realizado. La Constitución no autoriza la elección del Jefe o Gobernador del Estado, sino para que comience a funcionar en primero de Octubre de 1856; y si bien he podido hacer hasta hoy el sacrificio de servir un destino del cual me alejan razones perentorias y especiales, éstas recobran toda su fuerza cuando se trata ya de un término considerable. Servíos, señores, escucharlas razones a que me refiero. Con un fervor y una decisión inspirados por la santidad del objeto, y en que me sostenía el convencimiento de su justicia he trabajado durante cuatro años por la erección del Estado de Panamá, que hoy es un hecho. No es fácil comprender la pureza de motivos que obran sin cesar por un largo tiempo; y la opinión, juzgando por el modo ordinario como pasan las cosas, me colocaría en la lista, muy numerosa ya, de

hombres vulgares que sólo trabajan en su personal provecho, si continuase en el alto destino que muchos mirarán como fuente de medros e influencia, y que para mi carácter no es sino un lugar de inexplicable tortura.

Vosotros podéis ahorrarme la mortificación de aquella censura, y la no menos fuerte de encabezar a hombres que son y a quienes no deseo ver sino como mis iguales.

Además de eso, yo pertenezco a una familia extensa, de la que varios miembros sirven o servirán después empleos muy importantes; y un gobierno cuyo Jefe en el ramo ejecutivo se hallase ligado, por estrechos vínculos de parentesco, a las personas que sirvieron bajo sus órdenes, o encabezaran los otros ramos del poder público, merecería con sobra de razón el calificativo de oligárquico. Nuestra conciencia podría estar, y se hallaría en efecto, del todo tranquila, si sólo atendiésemos al fiel cumplimiento de los deberes; pero el pueblo, celoso de una libertad cuyo valor es inapreciable miraría con justa desconfianza semejante estado de cosas.

Si por acaso no existiese esa desconfianza; si fuese su voluntad que yo administre como Jefe del Ejecutivo el Estado que acaba de nacer, ocasión tendrá para manifestarlo en las próximas elecciones, que celebradas cuando yo no esté ni en el empleo ni en el país, serán la libre y genuina expresión de aquella voluntad; y entonces nadie tendrá derecho para emitir una censura contra el soberano y árbitro de su propia suerte. Si, al contrario quisiese, como yo lo quiero, alejar no sólo el peligro, sino aún las apariencias y las sospechas del peligro; si para ello fija su atención en otro candidato, ¿por qué se le habría hecho sufrir durante un año la contrariedad de tener un Administrador que no fuese de su entero agrado?

La reflexión que voy a hacer, no es menos justa; y la emito confiado en que no se tomará sino en el rígido sentido que yo quiero darle. Donde quiera que los partidos políticos, y las cuestiones que éstos promueven, se relacionan con principios tomados de la ciencia social, la elección que para Jefe del Ejecutivo hiciese una Asamblea Representativa, mostraría claramente el predominio en ella de los principios u opiniones que profesase el candidato. Entre nosotros, donde los hombres públicos escasean, y donde apenas se comienza a estudiar las ciencias políticas, una elección no da bastante indicio de las ideas que predominan en los electores, y puede ser determinada por consideraciones distintas de la uniformidad entre las opiniones de aquéllos y las del candidato que han hecho triunfar.

Semejante fenómeno por qué la Asamblea Constituyente no ha sacado de acuerdo con mis indicaciones en puntos muy sustanciales, de que sólo citaré dos porque ellos afectan la existencia misma del Gobierno. La milicia local y la contribución directa, que yo miro como instituciones de absoluta necesidad en el Estado, temo mucho que no lleguen a serlo según el giro que los respectivos proyectos de ley han tomado en la Asamblea, desde que fueron sometidos a su examen.

De estas premisas no me propongo sacar sino una deducción que hace a mi objeto. ¿Cómo podría yo aceptar la responsabilidad anexa a mis funciones de Administrador, o ejecutor de las leyes, si los principios en que éstas se fundan difieren substancialmente de los míos?

¿Podré garantizar ni aún prometerme buenos resultados, cuando yo mismo he creído de tiempo atrás que no se producen con aquellos elementos? No concibo un papel más difícil que el de un ejecutor a quien repugnan las leyes que están llamado a plantear, o a quien se rehusan las que ha pedido como indispensables.

Otro motivo personal, pero no indigno de exponerse aquí, viene en apoyo de los anteriores. Soy padre de una familia joven, que se educa en el extranjero,

donde he fijado mi residencia hace algunos años. La aciaga rebelión de Abril de 1854, llevándome al lugar donde la patria me llamaba, entre otros perjuicios me causó el de no poder regresar a los Estados Unidos del Norte, y ver mis hijos, que sin ningún allegado en aquella tierra extraña, lamentan, como es natural, una ausencia que ya se prolonga mucho.

Toca a vosotros ponerle fin, y restituírme a mi familia y a mis negocios abandonados mucho tiempo ha.

Disimulad señores Diputados, que me haya detenido a expresar las consideraciones que me mueven a presentaros la renuncia que hago del empleo de Jefe Superior provisorio, y que os suplico encarecidamente me admitáis.

Panamá, 28 de Septiembre de 1855.

JUSTO AROSEMENA"

Así, cuando el Dr. Arosemena hubo probado que era una fuerte cabeza y una fuerte voluntad, renuncia a seguir en el mando supremo del Istmo. Y no valieron las instancias de sus amigos ni la protesta de la Asamblea que tan noblemente a pesar de ser en su mayoría conservadora, supo negar esa renuncia. Véanse, si no, estas dos comunicaciones:

"Panamá, 2 de Octubre de 1855.

Señor Presidente de la Asamblea Constituyente:

He recibido vuestra apreciable comunicación del 30 de Septiembre, en que transcribís la resolución de la Asamblea que dignamente presidís, negando mi renuncia del empleo de Jefe Superior provisorio del Estado, y en que me excitáis, por vuestra parte, a continuar desempeñándolo.

Agradeciendo, como debo, las demostraciones de la Asamblea, como las vuestras en particular, debo manifestaros, que me es imposible corresponder al deseo de la corporación, que es también el vuestro. Antes bien, me veo forzado a insistir en mi renuncia, como lo hago por vuestro conducto, y os ruego que, al dar cuenta con ello a la Asamblea, admitáis mis reiteradas protestas de estimación y profundo respeto.

JUSTO AROSEMENA"

"Señores Diputados de la Asamblea Constituyente

Vuestra resolución del 30 de Septiembre negando la renuncia que os había dirigido, en 28 del mes anterior, del empleo de Jefe Superior del Estado, con que me honrasteis en 15 de julio, me impondría, por sí sola, el deber de continuar prestando mis servicios al Estado en aquel destino, si los motivos que me movieron a renunciarle, no fuesen de aquellos que, obrando en el ánimo de una manera decidida, no permiten alterar la resolución que ellos producen.

Una renuncia sincera no puede menos que repetirse, porque, al hacerla, se han tenido en cuenta todas las consideraciones que pudieran obrar en sentido contrario.

Una renuncia que no es sincera, puede tener por objeto buscar halagos para la vanidad, que goza con las demostraciones de aprecio, confianza o adhesión. Y estas razones me han persuadido, hace mucho tiempo, de que una renuncia de empleo

que no está declarado oneroso, debe siempre admitirse.

Si en la Constitución del Estado, o en alguna de sus leyes, se hubiese consignado semejante disposición, se habrían evitado todas las cuestiones inútiles, y no pocas veces desagradables, que en tales ocasiones se promueven.

Un escrito de esta naturaleza no puede contener las razones que obran en el espíritu para determinarlo a consignar, en la fuente del poder que se ejerce, las funciones conferidas de un modo más o menos temporal. Cualquiera comprende que mil consideraciones de distinto género pueden obligar a callar una parte de aquellos motivos: y por eso creo que ésta no es ni debe ser nunca materia de discusión. Basta, en la ocasión presente, que yo declare, con la ingenuidad que os debo y que me es genial, mi íntima convicción de que ni al país, ni a mi familia, ni a mi persona conviene en definitiva que yo sirva como Jefe Superior provisorio por el término que la Constitución del Estado fija a ese empleo.

Reitero, por lo mismo, la súplica de que admitáis mi renuncia, como reitero también la expresión de mi eterna gratitud por la honra, la deferencia y la estimación que me habéis prodigado.

Panamá, 2 de Octubre de 1855.

JUSTO AROSEMENA".

Este acto de inteligencia desprendimiento, este grande acto de magnanimidad y cordura hizo desde luego, desaparecer al gobernante para dejar en pie tan sólo al hombre. Al hombre que, despojado del poder, apareció más grande y más elevado como simple ciudadano. Por eso don Justo no volvió a la oscuridad, como suelen volver las mediocridades políticas cuando bajan de las alturas a que los elevó la audacia. El prestigio de su talento y de su carácter le conservó intacta la adhesión de sus amigos y el respeto de sus adversarios. Lo demuestra la elección seguida que se hizo de él para Senador, cuando ya estaba ausente en Nueva York, adonde se había dirigido para juntarse con sus hijos, apenas le fue aceptada la renuncia de Jefe Superior del Estado.

A principio de Noviembre recibió la comunicación en que se le avisaba ese nombramiento, y a mediados del mismo mes se puso en marcha para Bogotá, pasando por su terruño, como acostumbraba siempre que iba hacia la capital o venía de ella en sus frecuentes

Así lo reconocía él mismo en una respuesta A Fabio, que esta vez apenas llegado a Bogotá, tuvo que escribir, porque se suponía relacionado su viaje a Nueva York "con algunas grandes intrigas diplomáticas que iban a dar por resultado la venta o la entrega del Istmo de Panamá"

"Desde 1851 — sigue hablando don Justo — me establecí en Nueva York, Estados Unidos, donde tengo mi familia, con el objeto de que se eduque según las máximas del verdadero cristianismo. Sólo por asistir al Congreso, de que he sido constantemente miembro desde aquella fecha, he abandonado dicho país volviéndome luego que han terminado las sesiones de cada año, por la vía de Panamá, en donde tengo padres, hermanos y multitud de parientes y amigos. Las tres elecciones que han recaído en mí consecutivamente ya para Representante, ya para Senador, han tenido lugar hallándome en los Estados Unidos, y allí se me ha enviado la comunicación avisándome el nombramiento. Después del Congreso del 55, iba, como de costumbre, para mi domicilio, pasando por Panamá, y allí supe que estaba electo para miembro de la Asamblea. Quedéme para concurrir a sus sesiones que debían comenzar el 15 de julio. Instalada la Asamblea se me designó

para Jefe Superior provisorio del Estado, cuyo cargo desempeñé por muy corto tiempo, y lo renuncié para seguir al lado de mis hijos, antes de que se eligiese la Diputación por el Estado al Congreso de la República. No sé cómo Fabio que parece estar muy al corriente de las publicaciones hechas en Panamá, no ha leído mi renuncia, en donde expreso aquella causa.

Aparte de eso, hubo una circunstancia en mi último viaje a Nueva York, que acaso me lo habría hecho emprender por sí sola. El Cónsul de los Estados Unidos en Panamá había promovido una desagradable cuestión de etiqueta, a que él y otros vecinos de la misma ciudad habían dado gran importancia. Yo deseaba que nuestro Ministro Plenipotenciario en dicha República se dirigiese al Gobierno cerca del cual estaba acreditado, con pleno conocimiento de los hechos, para lo cual juzgué conveniente referírseles minuciosamente de palabra, como lo hice en el mismo día de mi llegada a Nueva York. El digno Ministro no perdió tiempo en reclamar contra la conducta del Cónsul norteamericano, y pronto tuvimos el gusto de saber que su gestión iba produciendo el mejor resultado. Pocos días después recibí aviso oficial de mi elección para el Senado, y me puse nuevamente en marcha para Bogotá. Tal es el viaje misterioso”.

Contestaba el Dr. Arsosemena con estas explicaciones un libelo altamente ofensivo para el Istmo, que salió en Bogotá el 28 de Enero de 1856 con el título de La Federación en la Nueva Granada y bajo el seudónimo de Fabio, que correspondía, sin duda, al nombre de un viejo historiador y político centralista, a “cierto personaje colombiano respetable como todas las cosas de su tiempo”, según decía don Justo. El objeto del libelo era, como lo comprendía este, el de desacreditar los principios radicales, suponiendo que a las leyes del Estado de Panamá se debía, en algún modo, su crítica situación, que era entonces puramente económica. “Se escandaliza Fabio — contestaba valiente y vigorosamente nuestro excelso patriota — de que El Panameño y El Neogranadino hayan dicho que los derechos asumidos por la nación sobre el ferrocarril de Panamá, son propiamente de aquel Estado, y que sólo él debiera hacerlos valer. Los habitantes del Istmo pueden, sin embargo, sostenerlo con muy buenas razones.

Si aquel país hubiese sido independiente de la Nueva Granada cuando se celebró el contrato para el ferrocarril, las utilidades que la nación estipuló para sí habrían cedido en favor del Estado del Istmo. Si hoy se hiciese independiente, se subrogaría en los derechos de la Nueva Granada a la obra del ferrocarril, en virtud del mismo principio por el cual esta República se ha subrogado en los derechos del Gobierno español sobre su territorio y anexidades.

Ahora, pues, el Istmo tiene para separarse de la Nueva Granada el mismo derecho que tuvo ésta para independizarse de la España; sin que valga ningún argumento en contrario, porque en semejantes casos el país interesado es el único juez.

Pero el Istmo no ocurrirá a ese extremo, sino en un caso extremo también; y por lo que hace a su anexión a los Estados Unidos, tranquilícese Fabio, porque es la idea más lejana de la mente de los istmeños sin distinción de clases. Así que, los consejos de Fabio en este punto serán tanto mejor seguidos, cuanto que se hallan en perfecto acuerdo con la voluntad general. Si el Istmo tiene derecho como todo país sobre la tierra para constituirse con absoluta independencia, de la Nueva Granada, lo tiene para fijar condiciones a su unión; porque el tiempo en que no se diera otra razón para sujetar por la violencia la voluntad popular, sino la violencia misma, va pasando para no volver.”

Supóngase pues, Fabio, que la próxima Asamblea del Estado dirigiese al Congreso una manifestación concebida así: “El Estado de Panamá, a quien represento, no quiere pertenecer a la Nueva Granada, sino en los términos de una

absoluta igualdad con las demás secciones que componen la República. Pide en consecuencia, que se le abandonen todos los derechos que la Nación tiene en el Ferrocarril de Panamá, que nada le ha costado, y que se le exijan proporcionalmente las contribuciones nacionales que pesan sobre todas las provincias”.

“Sería curioso oír el discurso que Fabio pronunciase en contra de esta solicitud, si fuese miembro del Congreso. Dije que el Istmo podía fijar las condiciones de la unión a la Nueva Granada, y que en el mismo caso se hallan poco más o menos las demás secciones. La nación es un ente ideal, compuesta de partes que son muy tangibles.

Estas partes se mantienen unidas por el sentimiento de su utilidad, y dejarán de estarlo cuando así les convenga. Pueden por lo mismo romper esa unión, como pueden hacerla más o menos estrecha. En este sencillísimo principio, de absoluta verdad, se funda el derecho al régimen federal, que tienen todas las provincias de la Nueva Granada, y que ya empiezan a reclamar. Cuando ellas se penetren más y más de que no pueden ser regidas por un mismo sistema de legislación; cuando se aperciban claramente de que el absurdo y tenebroso sistema llamado administración de justicia, se mantiene enteramente por algunos abogados del interior, que explotan ante la Corte Suprema los litigantes de las provincias; cuando vean perpetuarse ese estado de cosas en virtud del cual un hombre no está seguro de que su vestido no le será arrebatado, ni menos de que podrá recobrar aquello de que se le despoje, las provincias tomarán una actitud decidida, y de un modo o de otro la federación será un hecho en la Nueva Granada.

Como el sistema federal en esta tierra es la eterna pesadilla de Fabio, me atrevo a aconsejarle, no obstante la termeridad que envuelve un consejo dirigido por mí a tan respetable señor, que vaya acostumbrando su espíritu a aquella idea; porque su advenimiento es infalible, y si Fabio no se familiariza con ella, la impresión que le causa el hecho podrá menoscabar su importante salud.

Bogotá, Febrero 14 de 1856.

JUSTO AROSEMENA”.

CAPITULO XVII

EL POLEMISTA

Causas de la renuncia del Jefe Superior del Estado. — El liberalismo y la reacción. — Polémica con la prensa extranjera de Panamá. — “Cuestiones internacionales relacionadas ahora con el Istmo de Panamá.” — “La cuestión americana.” — Contra el imperialismo yankee. — Las razas y las democracias del Nuevo Continente. — Confederación internacional latino-americana. — La Gran Colombia. — Un banquete histórico. — Francisco Bilbao y la Confederación.

“Como podría yo aceptar la responsabilidad anexa a mis funciones de Administrador, o ejecutor de las leyes, si los principios en que éstas se fundan difieren sustancialmente de los míos? Podré garantizar ni aun prometerme buenos resultados, cuando yo mismo he creído de tiempo atrás que no se producen con aquellos elementos? No concibo papel más difícil que el de un ejecutor a quien repugnan las leyes que está llamado a plantear o a quien rehusan las que ha pedido como indispensables.”

Estas palabras de suprema honradez política, encierran, a no dudarlo, la causa principal de su renuncia de la Jefatura del Estado. En el seno de la Legislatura Constituyente hubo, desde el primer momento, una lucha sorda de doctrinas enteramente opuesta. La Constitución del 17 de Diciembre fue en varios puntos esenciales obra del señor Bartolomé Calvo, enemigo del federalismo y conservador decidido.

Muchas leyes del Estado se hallaban en abierta oposición con las ideas del Jefe Superior tales, las que versaban sobre contribución mercantil y pecuaria, la de prisión por deudas, la de administración judicial y de fuerza pública, todas sustancialmente distintas a los proyectos por él presentados sobre el mismo tema, o contrarios enteramente a su criterio. (1) Sus proyectos sobre milicia local, contribución directa, correos, etc., tuvieron la más dura oposición por parte del círculo encabezado por el señor José de Obaldía, “personaje que había esperado ser el primer mandatario del Istmo y cuya pretensión no encontró buena acogida en el seno de la Constituyente”. (Era el mismo señor Obaldía a quien Justo Arosemena había lanzado como candidato para la Vice-presidencia del Estado en 1841 por creerlo hombre “de vastos talentos, de inflexible firmeza, de acendrado patriotismo y raro desinterés;” y el mismo a quien poco antes había nombrado Gobernador de la Provincia de Chiriquí. . . .)

(1) Con razón decía un periódico de la época: “No tiene fuerza pública por haberse rechazado el proyecto útil y adecuado que presentó a la Asamblea el Jefe Superior, para venir a dar una ley de milicia calcada en la nacional ya desacreditada y que la experiencia tenía puesto de manifiesto que era ineficaz, para nosotros al menos. Desde que se trastornó el sistema fiscal y el de la fuerza pública por oposición a los proyectos, presentados a la Asamblea en la esperanza de dar vida con ellos al Estado, todo hombre pensador previó lo que está sucediendo” (se alude a los sucesos del 15 de Abril).

La federación, pues, empujaba a los istmeños hacia la libertad y la reforma, y entre tanto la tradición, la falta de práctica en la elaboración de instituciones republicanas y las ambiciones que surgían con las nuevas posibilidades, detenían el movimiento audaz que el Istmo debía emprender desde la inauguración de su soberanía.

De aquí esas veleidades eleccionarias que los pretendidos dominadores del pueblo pusieron bien pronto en juego para torcer las tendencias populares, inspirados por las manías rutinarias del viejo españolismo, tan encarnadas en la mayoría de los políticos panameños.

Don Justo Arosemena tuvo que salir a la arena política a defender sus proyectos y sus leyes cuando aun ocupaba el puesto de Jefe Superior, y más tarde desde Bogotá, mientras representaba a Panamá como Senador en el Congreso de 1856.

Desde luego, las leyes sobre contribución de correos y sobre derecho de toneladas y pasajeros, fueron, de entre todas, las más combatidas y las que mayores contrariedades le acarrearón.

El caso era que el erario público se hallaba en la mayor pobreza, debido en gran parte a la pertinacia con que los extranjeros se negaban al pago de las contribuciones: querían éstos gozar de todas las ventajas de la franquicia comercial sin contribuir para reemplazar las rentas de aduana, tabaco, aguardiente y otros monopolios de la época, que fueron suprimidos por razón de esa misma franquicia. Por sendas leyes del Estado se impusieron módicas contribuciones de correos internacionales y sobre toneladas y pasajeros, contribuciones que unidas a otros recursos habrían subvenido para el mantenimiento del tren gubernativo y que eran toda la esperanza de los istmeños verdaderos. Empero, pronto llegaron las protestas de la prensa extranjera y las reclamaciones de los países que se creían más afectados con tales medidas y con derecho a protestar debido a tratados existentes, elásticamente interpretados; y con esas protestas y esas reclamaciones, las debilidades del Poder Ejecutivo nacional y del Congreso.

Un libro podría formarse con lo que el Dr. Arosemena tuvo que escribir para defender aquellas leyes de sus adversarios políticos, de la prensa extranjera, de la compañía del Ferrocarril, del Gobierno americano, de las debilidades de nuestros gobernantes y Congresos. Nunca puso más altas sus dotes de polemista y nunca tampoco manifestó mejor la serena potencia de su ecuanimidad. Con razón pudo decir al terminar una correspondencia de esta polémica, firmada Otro granadino: "quédenos un consuelo, y no es poco, que en urbanidad y buen uso de la libertad de imprenta llevamos una ventaja a nuestros adversarios. Los neogranadinos seremos bárbaros, como lo cree algunos extranjeros; pero en ningún periódico de la República se verá un estilo tan opuesto a la decencia como el de la prensa inglesa de esta ciudad. Si eso es civilización, declaro que no la quiero para mi país".

El primer ataque directo y brusco sobre la contribución de tonelaje y pasajeros se le hizo en la Estrella de Panamá, del 7 de julio de 1855, bajo el mote de Una explicación pedida. Allí se trataba de presentarlo como inconsecuente con algunos conceptos suyos emitidos en carta fechada en Bogotá a lo. de Mayo y publicada en El Panameño el 10 de Junio de 1855. En esta carta, hablando de las facultades concedidas al Estado de Panamá, decía don Justo: "Examinaré ahora, aunque muy brevemente, el acto constitucional, para ver si contiene en realidad esas concesiones exorbitantes, de que nosotros no sabremos hacer uso. Quien quiera que se tome el pequeño trabajo de comparar dicho acto con el artículo 10 de la Constitución de 21 de Mayo de 1851, encontrará que no tenemos en el Estado de Panamá sino estas facultades, que no sean comunes a las otras secciones de la República: 1a. Estatuir sobre lo relativo al comercio extranjero (inciso 3o. del artículo 10 citado); 2a.

Determinar el sistema monetario (inciso 11); 3a. Promover la inmigración extranjera (inciso 12); 4a. Dar la legislación civil penal (inciso 4o.)

La primera facultad es limitada, pues depende únicamente de que el Congreso quiera alguna vez, de acuerdo con la Legislatura de Panamá, establecer las aduanas en aquel territorio. Aun así no es enteramente nueva; pero es fácil de convencerse que no es indispensable, no sólo porque aquél es un país enteramente mercantil, sino porque las contribuciones que afectasen a los extranjeros serían siempre rechazadas, como lo han sido hasta ahora, no teniendo amplia facultad de legislar sobre asuntos relacionados con el comercio exterior. Todo el mundo sabe que esa ha sido la causa principal de haber quedado insubistente la contribución de pasajeros, cuya falta produjo la bancarrota provincial de Panamá”.

“El señor Justo Arosemena — se decía — es el autor del proyecto de ley que establece contribución sobre buques y pasajeros, publicado en El Panameño del 3 del presente, de que damos una traducción hoy. ¡Qué diferencia tan extraña entre buscar el poder y obtenerlo! ! ! ”

No se hizo esperar la respuesta del Dr. Arosemena a tan injustos ataques, pues al día siguiente, con el título de Una explicación dada y con la firma de Unos amigos, recogía el cargo por la prensa y lo devolvía hecho polvo. “No hemos podido comprender — decía — en qué consiste la contradicción entre la carta del señor Justo Arosemena publicada en El Panameño y sus actuales opiniones sobre derechos de tonelaje y de pasajeros. Comparando las facultades del Estado de Panamá con las que tenían las provincias del Istmo, coloca como primera diferencia la que nace de las atribuciones en materia de comercio exterior. Dijo que el Estado tiene un poder de que carecía la provincia, si bien ese poder era limitado o precario.

Hé aquí sus palabras: “La primera facultad de legislar en lo relativo al comercio exterior es limitada, pues depende únicamente de que el Congreso quiera alguna vez, de acuerdo con la legislatura de Panamá, restablecer las aduanas en aquel territorio. Es decir, que la facultad que hoy tiene el Estado se halla sujeta a las que en adelante quiera ejercer la Nación sobre este territorio; porque siendo las aduanas renta nacional y habiéndose reservado la Nación por el artículo 3o. del Acto Constitucional de 27 de Febrero lo relativo a rentas y gastos nacionales, si la República quiere alguna vez esa renta en el Estado de Panamá, puede tenerla; pero entre tanto, el Estado se halla en capacidad de establecer todas las contribuciones relativas al comercio exterior que tenga por conveniente; porque según el artículo 4o. de la Ley 24 de Mayo último, “todos los objetos no gravados en el Estado de Panamá con una contribución nacional pueden serlo por la Legislatura del mismo Estado, imponiendo sobre ellos las contribuciones que a bien tenga” Acaso toda la cuestión no versa sino sobre una palabra. Cuando se dijo en la Corte que la facultad conferida hoy al Estado para legislar sobre comercio exterior era limitada, quiso significarse no sólo que era precaria y dependiente de que el Congreso usase o no alguna vez de su atribución general sobre contribuciones nacionales, sino también que esa facultad de legislar sobre comercio exterior no se extendía hasta afectar las relaciones exteriores, que son negociado del Gobierno Nacional. Estas son las dos únicas limitaciones de la facultad que se trata: así lo ha creído siempre el señor Justo Arosemena y así lo cree hoy mismo. ¿En qué consiste, pues, su inconsecuencia? No ha buscado él la colocación que ha querido darle la Asamblea y que se llama el poder cuando no es ni puede llamarse sino el tormento. Tampoco la ha aceptado por otra razón que por la responsabilidad moral que hasta cierto punto le ha impuesto el acto constitucional de 27 de Febrero, de que fue autor; pero no tiene deseo de permanecer en ese puesto que abandonará gustoso a quien quiera y pueda ocuparlo. . . . El tiempo dirá muy pronto si miras de ambición personal u otras de mejor carácter, han movido al señor Justo Arosemena a encargarse de la Jefatura Superior Provisoria que desempeña. Entre tanto, él arrostra los cargos infundados como uno de los muchos inconvenientes

inseparables del ejercicio del poder en los países republicanos”.

Un artículo más sobre esta polémica del derecho de tonelaje y pasajeros tuvo que escribir don Justo con el título de No podemos entendernos y firmado “Los Amigos.”

Otro de estos cargos infundados y violentos que tuvo que arrostrar el Jefe Superior fue el que se le hizo en el Star and Herald con motivo de “La nueva contribución de correos.” Al rechazarlo el Dr. Arosemena en carta dirigida desde Bogotá con fecha 17 de Agosto de 1856 a los Editores de aquel periódico, decía, entre otras cosas: “Con un espíritu nada cristiano, pero bastante común en la prensa inglesa de Panamá, me atribuyen ustedes, en el número correspondiente al 14 de Junio último, ciertas intenciones que han estado muy lejos de mí, al proponer el artículo 2o. de la Ley de 25 de Abril, que establece un derecho uniforme sobre todas las balijas extranjeras que transitan por el Istmo de Panamá. Que en el hecho esta disposición no comprenderá principalmente sino a los Estados Unidos, es muy cierto; porque sólo ellos y la Gran Bretaña hacen pasar por el Istmo balijas de importancia. Pero qué se infiere rectamente de allí? Se infiere, no que se haya tenido la mira de explotar la correspondencia de los Estados Unidos, obteniendo de ella crecidas sumas, sino que había antes de la ley una desigualdad injustificable, en favor de los Estados Unidos y en contra de la Gran Bretaña. . . .” “Y no era sólo injustificable la desigualdad, sino que habría tenido que desaparecer, de un modo o de otro, dentro de muy poco tiempo” — agrega, y lo demuestra después con lógica incontestable. “Yo he preferido — concluye — que desaparezca, exigiendo a todos los gobiernos una misma contribución, más bien que eximiendo a todos de ella, y a eso se reduce mi culpa.”

En una serie de artículos publicados en El Tiempo de Bogotá bajo el título de “Cuestiones Internacionales relacionadas ahora con el Istmo de Panamá” recoge el Dr. Arosemena todos sus argumentos de estas polémicas y después de hacer la historia política de esta interesante parte del mundo durante aquellos años, trata en su orden cronológico y desde los puntos de vista legal, económico, internacional y político, una a una, las siguientes cuestiones, que debían considerar nuestros conciudadanos “con la atenta reflexión que requiere un interés nacional, un interés de raza, de provenir:”

- 1a.) Contribución sobre pasajeros impuesta por la Legislatura Provincial de Panamá;
- 2a.) Derecho de toneladas establecido por la ley del Estado;
- 3a.) Portes de correos interoceánicos fijados por ley de la República;
- 4a.) Derecho de toneladas impuesto por ley de la República;
- 5a.) Sucesos del 15 de Abril en la ciudad de Panamá.

Motivó este estudio detenido, luminoso, vibrante y patriótico, una nota descortés y destemplada que el Ministro de los Estados Unidos se permitió dirigir al Secretario de Relaciones Exteriores contra la ley sobre portes de correo interoceánico. “La nota que el Ministro de los Estados Unidos se ha permitido dirigir a nuestro Secretario de Relaciones Exteriores, con motivo de la ley de 25 de Abril último sobre portes de correo interoceánico — escribía nuestro gran hombre lleno de justa indignación — está muy lejos de ser una pieza diplomática: perjudica la causa del reclamante y ofende a aquel de quien se reclama, y por cierto que este no es el mejor camino que a un negociado le conviene tomar.”

“Aberración o principio de un plan ominoso para nuestro país, sea lo que fuere aquella nota, es preciso que nos ocupemos en examinar el fondo de las cuestiones presentadas en manojo por el señor Bowlin pues debemos definir las bien, restablecer la verdad de los hechos, y de esta manera patentizar el espíritu hostil que ha dictado la mencionada nota.” “Exponerlas imparcial y sucintamente (las

cuestiones suscitadas por los Estados Unidos contra el Istmo de Panamá), examinar la parte de justicia que en ella tengan los Estados Unidos, poner en claro el pensamiento revesado que se oculta debajo de todo esto; señalar el sendero único que en nuestro concepto puede conducirnos a terreno firme, apartando al mismo tiempo a nuestro gobierno de medidas condescendientes tan afrentosas como inútiles: esto nos proponemos y lo haremos en cumplimiento de nuestros deberes como periodistas y como granadinos."

Lo hizo en efecto, y muy airoosamente, el hábil periodista granadino. El siguiente trozo, tomado de uno de sus artículos, muestra cómo conocía él la historia política del Istmo cuyos intereses acababa de administrar, y servirá al mismo tiempo al lector para conocer el germen de donde surgieron la mayor parte de las dificultades; ese germen fue el tratado "que en mala hora nos ligó con los Estados Unidos, porque de allí, se saca hoy argumento — como decía el mismo Arosemena — para cuanto se quiere sostener".

Hé aquí ese trozo:

"Hasta el último día de 1848 la Provincia de Panamá había llevado una existencia pobre, pero tranquila. Esperanzada en la venida de mejores tiempos, se entregaba a sus ilusiones, trabajaba para vivir, gozaba poco, se afanaba menos, y poseídos todos sus habitantes de un espíritu de paz, de benevolencia y aún de desprendimiento, daban muy escasa tarea a la autoridad pública, cuya acción por lo mismo no era costosa y no exigía de los contribuyentes grandes sacrificios.

El desembarco de los españoles en el Nuevo Mundo no causó tal vez mayor sorpresa, que la experimentada por la ciudad de Panamá, cuando en 1.º de Enero de 1849 vió entrar por sus puertas una corriente de emigrados norte — americanos, en vía para la región donde acababan de hacerse descubrimientos fabulosos del más codiciado de los metales.

Panamá, pobre y modesta; Panamá, con cinco mil habitantes, aunque con grandes recuerdos y nebulosas esperanzas; Panamá, apacible y perezosa, donde un hombre pasaba sus días satisfecho con 20 centavos, que no ganaba tampoco fácilmente, sintió una conmoción viva y desconocida. Tres mil personas llenas de dinero, y que animaban todos los consumos en una proporción muy superior a lo que ese mismo número de habitantes nativos hubiera hecho calcular, se acomodaron dentro de sus muros, en donde permanecieron por algunos meses, preparando su segunda navegación hacia la región de sus ensueños.

No es fácil concebir la revolución moral e industrial que los nuevos huéspedes produjeron en el tramo de uno a otro mar con sólo el talismán de su presencia. Todos los objetos adquirieron un precio cuatro o seis veces mayor que antes, despertóse la codicia de una manera alarmante, hiciéronse más frecuentes las ocasiones de pendencia entre dos razas que siempre han simpatizado poco, y la estadística criminal dio guarismos tan crecidos como eran las ganancias de los industriales.

Semejante estado de cosas no sufrió alteración notable durante mucho tiempo. La autoridad pública tuvo que aumentar sus quehaceres, en proporción justamente a la pérdida de la moralidad. Y entre tanto ¿cuál era el estado financiero del país?

Nuestro sistema aduanero quedó completamente desacreditado en la prueba a que lo sometió la emigración norte — americana. Creyóse llegado el día tan deseado por los istmeños, en que, a beneficio del comercio de tránsito se elimase la contribución a que dicho sistema sirve de base; y que si es defectuoso en donde quiera, había venido a ser casi imposible en la parte más concurrida del Istmo de Panamá. El Congreso de 1849 suprimió las rentas de aduana y del tabaco en todo aquel territorio, y autorizó a la Cámara provincial de Panamá para imponer

contribuciones en su reemplazo, quedando obligada a responder a la nación por el monto de las contribuciones suprimidas.

Copiaremos aquí los artículos 2o. y 3o., de la ley de 2 de Junio de 1849, que son el punto de partida en la cuestión que vamos a ocuparnos: "Artículo 2o. Las Cámaras provinciales del Istmo responderán, según lo disponga el Poder Ejecutivo, del monto de las contribuciones, y su producto se aplicará a los gastos nacionales del Istmo. Artículo 3o. Las Cámaras provinciales del Istmo no podrán imponer contribuciones sobre los efectos, equipajes ni personas que por él transiten de uno a otro mar. No se comprenden en esta excepción los artículos que se destinen al consumo del Istmo, ni el derecho de pasaporte, que pueda exigirse de cada persona o cabeza de familia, no excediendo de diez y seis reales".

La Cámara de Panamá se halló desde entonces en presencia de estas circunstancias: 1a. Necesitaba reemplazar con impuestos directos las rentas de tabaco y de aduanas, que eran las únicas de importancia en el Istmo y de las cuales la segunda es también la base de casi todas las contribuciones indirectas: 2a. Debía hacerse frente al importe de aquellas contribuciones suprimidas, para indemnizar de su pérdida a la nación: 3a. Tenía que aumentar sus gastos propios por la mayor tarea de la autoridad pública, y de consiguiente, que dar incremento a los productos o entradas de sus rentas especiales; 4a. Se hallaba facultada para imponer contribuciones, sin más límites que los que hemos cuidado de expresar.

Usando, pues, de sus atribuciones, la Cámara estableció, entre otros, un impuesto sobre los establecimientos de comercio, que pagado con mucha repugnancia, jamás produjo la sexta parte de lo que había dado la renta de aduanas; y uno de diez y seis reales sobre cada pasajero mayor de cierta edad, que se embarcase o desembarcase en el puerto de Panamá.

La ley había facultado de una manera explícita a la Cámara provincial para establecer un derecho de pasaporte; mas no era competente la misma corporación para exigir pasaportes, ni esa medida, restrictiva de la más preciosa de las facultades humanas hubiera sido jamás adoptada por la legislatura de un país llamado a ofrecer libertad de locomoción y de comercio a todos los habitantes del globo.

Por otra parte, era claro que la ley había consentido en la imposición de un derecho sobre los pasajeros que llegasen al Istmo, y así, con tal que se salvase la prohibición textual de gravar a los que transitasen, no podría verse en la contribución nada de vituperable.

No dejó de suscitarse duda, desde el principio, sobre la legalidad del impuesto de pasajeros en cualquier forma que fuese, pero nadie resistió su pago, y esa contribución fue de grandísimo recurso a las rentas provinciales de Panamá, durante dos años poco más o menos.

Vino el Congreso de 1850, que dio la famosa ley de descentralización de gastos, principio del gobierno federal, y que aumentó los de la provincia de Panamá sin darle ya otras rentas que las de diezmo, suprimida inmediatamente por sus notorias imperfecciones. El mismo Congreso exoneró al Istmo de la obligación de reemplazar las rentas nacionales allí eliminadas en el año anterior, y decidió por el artículo 44 de la ley ya citada, que podía imponerse por sus Cámaras provinciales un derecho de veinticuatro reales por cada varón mayor de quince años, a su embarco o desembarco en los puertos de las provincias istmeñas, con tal de que se diese a la mitad del producto cierta aplicación.

Era esto aprobar la conducta de la Cámara de Panamá, pues se interpretaba la ley de 1849 del mismo modo que la había entendido aquella Legislatura. Pero la oposición al pago del impuesto iba creciendo, hasta llegar a la resistencia absoluta

dos o tres años más tarde, cuando los extranjeros creyeron poder citar a su favor un artículo del Convenio de la Compañía del ferrocarril, y cuando por odio a cierto Gobernador, algún escritor granadino ayudó a la prensa extranjera en el ataque a la contribución de pasajeros: tan cierto es que no hay un sólo caso en la historia, que no presente a los extranjeros conquistadores, u opresores de un país en cualquier modo, favorecidos por algunos imprudentes y apasionados hijos de la tierra.

Tan pronto como la Compañía del ferrocarril se creyó capacitada de hacer uso de sus privilegios, reclamó contra el derecho que se cobraba sobre los pasajeros que arribaban a las playas del Istmo, fundada en el artículo 34 de su convenio con el Gobierno de la Nueva Granada, que se aprobó por decreto legislativo de 4 de Junio de 1850.

Hé aquí el artículo de que se trata: "Los pasajeros, dinero, mercancías, objetos y efectos de todas clases, que sean transportados a través del Istmo, para ir de uno a otro Océano por el camino de carriles de hierro, estarán exentos de derechos e impuestos nacionales, provinciales, municipales, o de cualquier otra especie".

No obstaba a la reclamación que el derecho exigido por la Cámara de Panamá fuese sobre los pasajeros que se embarcaran o desembarcaran en sus puertos, y no a los que fuesen transportados de uno a otro Océano por el ferrocarril. No obstaba que el impuesto se hubiese modificado por la Cámara, después de 1850, reduciéndolo a sólo un peso por persona, y estableciéndolo sobre los capitanes o armadores de buques. No obstaba que en ningún caso hubiese podido caer sobre la Compañía del ferrocarril, pues que aún pagado por los mismos transeúntes, no se hubieran retraído de pasar por el camino en consideración al aumento de un peso en sus gastos de viajes a California. No obstaba, finalmente, que el producto de ese derecho debiera invertirse en mejorar la administración pública del país por donde transitaban esos mismos pasajeros, y cuya seguridad exigía gastos de que hubiera podido prescindir el gobierno local, si no hubiera sido por la influencia de extranjeros. Nada obstaba; porque la antipatía y el desprecio a los granadinos y a sus autoridades eran motivos muy superiores; y el deseo de anarquizar el país para ocuparlo después a pretexto de dar garantías a sus conciudadanos, valía bien la pena de que ni el Gobierno de los Estados Unidos, ni la Compañía del ferrocarril, transigiesen en aquella cuestión.

No ha dejado de contestarse aún el derecho mismo que tenga nuestro gobierno para utilizar la posición geográfica del Istmo de Panamá, a lo menos respecto de los Estados Unidos con quien tenemos un tratado que permite el libre tránsito a los ciudadanos de aquel país. Aun no ha llegado a decir el señor Bowin, en su última nota oficial a nuestro Gobierno, que no hay ejemplo en la historia de que un pueblo haya sacado contribuciones de otro por el hecho de pasar por su territorio; y celebramos que inicie así netamente la cuestión, porque esto nos proporciona la oportunidad de ventilarla, y demostrar que tenemos derecho perfecto para sacar provecho de las condiciones topográficas de nuestro territorio.

La ocasión codiciada por los hombres del Norte parecía haber llegado. Como lo declaró en su mensaje al Congreso de los Estados Unidos el Presidente de este país, "gravitaba sobre el Gobierno de la Nueva Granada completa responsabilidad por lo ocurrido". La tajada de sandía, que compró y no quiso pagar un Jack Oliver ebrio, en la frutería del pariteño José Manuel Luna, le iba a costar a la nación el pago de los daños ocasionados por el motín célebre, más dos grupos de islas de la bahía de Panamá, la cesión de los derechos y privilegios reservados en el contrato del Ferrocarril de Panamá y la erección de las ciudades terminales de éste en dos municipalidades independientes y neutrales que se gobernarán por sí mismas. Tal, al menos, fue la reclamación formulada por los Plenipotenciarios americanos, señores Marse y Bowlin, el 4 de Febrero de 1857. Dichosamente los diplomáticos colombianos de entonces supieron ser hábiles, patriotas y energicos, y todo se redujo, después de largas y enojosas tramitaciones, al pago de 400.000 dollars. Es

justo reconocer que en esta feliz solución tuvieron gran parte los periodistas, sobre todo los liberales, (1) que desde el primer momento abandonaron las posesiones de partido para ponerse del lado de la Patria y levantar la opinión pública a la altura de la dignidad y los intereses nacionales ofendidos. En esta hermosa y noble campaña tiene, desde luego, el primer puesto entre los istmeños, el Dr. Justo Arosemena. El, que pudo aprovechar la coyuntura para inculpar duramente a sus adversarios conservadores, el Vice-Gobernador Fábrega y su Secretario Bartolomé Calvo, por no haber sabido contener los desbordes del pueblo como autoridades previsoras y enérgicas, ahogó todo vestigio de rencor que podía haber abrigado su alma por los vejámenes que de estas autoridades estaba sufriendo su partido, y se lanzó resuelto a la arena del periodismo, puestos los ojos en la Patria y la pluma al rescoldo de su corazón de ciudadano.

“Panamá es hoy sin disputa -- decía -- la joya privilegiada del continente americano: El porvenir de ese Estado es incalculable, y él, para prosperar y engrandecerse, no necesita sino de paz, y administración pública esmerada. Su ferrocarril es muy valioso, y en él tiene el Gobierno granadino preparado un gran capital, suficiente para la amortización de toda su deuda exterior. Por esas mismas ventajas excitan la codicia Norte -- americana, y de aquí viene que, de tiempo atrás, los hombres de la raza yankee que pasan por el Istmo o se establecen en él, se afanan por suscitar dificultades de todo género a fin de hacer imposible en el Estado todo gobierno que emane de los nacionales, y preparar y justificar así, lentamente, un movimiento que dé por resultado algún día la absorción del Istmo entero por los Estados Unidos.

Es dominados por ese solo pensamiento como los yankees han perpetrado toda especie de atentados, mostrando en todos sus actos de provocación el más insolente desprecio por las instituciones, las costumbres, la autoridad y la raza nacional del Istmo. Por eso desconocen la autoridad nacional, empezando por rechazar el nombre de Colón que la ley istmeña ha señalado a la nueva ciudad fundada en la isla de Manzanillo. Por eso cometieron los escándalos de Chagres, que fueron tan ruidosos y permanecieron impunes. Por eso usurparon la administración de justicia e insultaron la soberanía nacional, con el asesinato ejecutado en Taboga, de acuerdo con el cónsul portugués, sin respeto alguno por la moral y la ley granadina. Por eso se han denegado frecuentemente a pagar las contribuciones en la Provincia de Panamá, y luego en el Estado, pretendiendo que las autoridades nacionales le diesen gratuitamente protección y servicios. Por eso se hacían siempre justicia a sí mismos, erigiendo la pistola y el puñal en árbitro de todo. Por eso enviaron a Panamá un cónsul pendenciero (Ward) dispuesto siempre a la querrela con los nacionales, a insultar nuestra nacionalidad y a suscitar embarazos. Por eso crearon un misterioso tribunal de hecho que condenaba a los ladrones y asesinos a la pena de muerte, bajo la forma simbólica de enviarlos a Cartagena o Nueva York, nombres de los lugares del sacrificio; sin que nadie pudiera impedir los muy numerosos asesinatos que esos hombres erigidos en tribunal por sí y ante sí, ejecutaron durante mucho tiempo, con escarnio de la civilización americana. Por eso, en fin, después de tantas provocaciones y de tantos abusos los yankees han apelado al suceso desgraciado del 15 de Abril, como un pretexto seguro para exigencias y reclamaciones absurdas, para prodigar calumniosas imputaciones a la población y a las autoridades de Panamá, y para hacer amenazar a nuestra soberanía, insultar so pretexto de tomar medidas de seguridad, y preparar expediciones de filibusteras que han estado a punto de lanzarse también sobre Panamá”.

(1) Los antifederalistas aprovecharon la ocasión para zaherir el Estado de Panamá y aducir el grave suceso como un ejemplo de la inseguridad y desorden de la nueva institución federal.

Considerando al mismo tiempo don Justo la cuestión americana en su faz general, abordaba también los hechos que estaban pasando en Centro América y que la Historia conoce con el nombre de la cuestión Walker. "Grandes dificultades de todo género se habían presentado a los Estados Unidos para acometer la empresa tanto tiempo meditada. Tenían en contra suya la soberanía de los pueblos de Centro América, — el interés continental de Nueva Granada y Méjico — el odio a los recelos de España con relación a la muy cercana isla de Cuba, las opuestas pretensiones de la Gran Bretaña, interesada en los Mosquitos y Belize, y el interés de la Francia y de todas las naciones comerciales, a las cuales importa vivamente que el Istmo de Panamá sea franco para todos los pueblos, y por lo mismo, que pertenezca a Nueva Granada, República en extremo liberal por sus instituciones y tendencias y que no puede inspirar temores de ninguna clase a las demás potencias.

En presencia de tantas dificultades, al pueblo yankee encontró en el filibusterismo la solución del problema, toda vez que con este medio, por infame y criminal que fuese, podía preparar su triunfo y sus conquistas en Centro América, y más tarde en Cuba, Panamá, el Darién, Méjico, etc., etc., sin comprometer en nada su neutralidad oficial. De aquí las expediciones descaradas de Walker y Quiney, preparadas, a vista, ciencia y paciencia del pueblo y del Gobierno de los Estados Unidos, y compuesta de la hez de los miserables y bandidos, espuma corrompida que la emigración europea arroja sobre Nueva York, Nueva Orleans, Boston, Filadelfia, San Francisco".

Se necesitaba en verdad, el temple moral del Dr. Arosemena para encarar de manera tan levantada una cuestión tan peligrosa como esta. Pero él nunca tuvo miedo para decir lo que pensaba cuando estaban de por medio los intereses de la Patria o de la raza, porque su divisa fue siempre: "cumpla cada uno su deber, suceda lo que sucediere".

Por lo demás, nadie más autorizado en Colombia para escribir contra el imperialismo yankee, porque él había sabido en otras ocasiones reconocer los méritos del pueblo sajón, admirar su empuje progresista y la solidez de muchas de sus instituciones, que había tenido ocasión de estudiar muy de cerca. Para nuestro gran hombre lo que estaba pasando entonces en Centro América era nada menos que el drama entero de la civilización moderna, ya se considerara la posición especialísima y providencial del inmenso Istmo centro — americano, ya se pensara en los resultados que una destrucción completa del equilibrio internacional podía acarrear, ya se meditara en el porvenir que las invasiones norte — americanas le preparaban a la raza latina.

"En verdad — pensaba él — que ningún teatro pudiera haber preparado la providencia tan adecuada para tan estupendo drama, como el que se presenta a los ojos del mundo desde la boca del Atrato hasta la península de Yucatán, y desde California hasta el Golfo de San Miguel. Es allí, en ese gran puente que establece la continuidad del Nuevo Mundo, — en este territorio privilegiado por todas las riquezas imaginables y destinado a ser el santuario central de la civilización y el almacén del comercio universal; — es allí, donde el tiempo habrá de ofrecer la solución de todos los problemas que la política, la ciencia social y la industria se afanan en hallar para vencer todas las dificultades que surgen del antagonismo violento en que el egoísmo de los gobiernos ha colocado los grandes intereses de la humanidad.

.....

Pero, si el territorio de Panamá y Centro América es el teatro privilegiado para producir mayor suma de movimiento humano; si es allí donde la libertad y la celeridad de las instituciones pueden prestarse mejor a favorecer el cambio indefinido y permanente de todas las ideas, de todos los valores y de todos los adelantos, es incuestionable que todas las naciones deben consagrar su esfuerzo y su vigilancia a salvar esa solución futura del movimiento, pero a salvarla por entero,

— es decir, poniéndole a cubierto de todo monopolio, de todo peligro, mediante el mantenimiento del equilibrio de las razas y de las potencias, y la conservación de las soberanías legítimas y honradas que la Providencia ha llamado a regir los destinos de este territorio Centro Americano.

La cuestión actual de Centro América es, pues, una cuestión no sólo americana sino universal. Es cuestión de soberanía, de pueblos, de razas, de civilización, de porvenir. De aquí le viene su asombrosa importancia; y de esta importancia nacen para los pueblos, los gobiernos y los periodistas de América deberes imperiosos que les exigen grandes esfuerzos y no menores sacrificios."

Esta cuestión americana debía tener su arranque, según el Dr. Arosemena, en las condiciones sustancialmente distintas de las razas y los pueblos existentes en América, porque todos los sucesos que se habían ido cumpliendo no eran sino resultados lógicos de un hecho histórico: la colonización del continente americano.

"Una raza eminentemente espiritual, heroica y caballeresca, pero degenerada ya, la raza latina, cansada de las luchas y de los vaivenes políticos y religiosos sobre un teatro ensangrentado piensa en las aventuras y en el oro; encuentra con un hombre inspirado que le ofrece un nuevo mundo, y se lanza a las soledades del Océano en busca de lo desconocido. Colón descubre la América, y su raza se apodera de toda la parte central y la meridional del inmenso continente. Después de la conquista viene la explotación material, y esa explotación, infecunda, estúpida, sin misión y sin doctrina elevada, dura siglos enteros sin detenerse hasta la hora en que los pueblos se levantan y la revolución deja fundadas las nacionalidades. Es entonces cuando la raza sentimental encuentra, apelando a la democracia, el elemento de su fuerza, de su progreso y de su gloria.

Otra raza, enteramente distinta, porque se ha constituido en las regiones del Norte, se encuentra oprimida por la persecución y diezmada por las sangrientas luchas religiosas. Esa raza necesita de un imperio nuevo, de un campo libre y que le pertenezca para expandirse y prosperar. Se acuerda de ese nuevo mundo que acaba de ser hallado; ve que la parte septentrional está desierta y le conviene a su organización y sus costumbres; se lanza sobre ella, la hace suya, y dominada por un instinto secreto, exclama sobre las costas de la Nueva Inglaterra: "Yo necesitaba de otro mundo, — este es el mío; yo lo conquistaré por entero".

Y desde el primer día, esa generación, esa raza que proscrita habrá de convertirse en conquistadora un día, — se pone a la obra. En vez de explotar sin provecho las entrañas de la tierra, porque el oro no se encuentra en su región, funda una sociedad, levanta pueblos, se da un carácter propio, y emprende crear una civilización tan nueva como el terreno en que habrá de germinar. Así, al comenzar no más, esa sociedad se acrecienta con los aluviones sociales de otros pueblos, — crece y crece sin cesar — esa raza se mezcla con todas las poblaciones advenedizas; y careciendo casi desde su origen de tipo y carácter nacional, busca su tipo en el interés industrial, y se da un carácter anónimo en el espíritu invasor de la conquista.

Tal es la historia de las dos razas que pueblan el continente americano. La una, de origen latino, no ha comenzado a fundar su civilización sino con la Democracia, teniendo que emprender simultáneamente todas las tareas, — la política y la social; — y por eso es débil todavía. La otra, la sajona, empezó su marcha triunfal desde su aparición en América, y la civilización materialista que ha fundado aunque nueva todavía relativamente, es ya robusta y poderosa, y será irresistible si los pueblos latinos no entran en la cruzada defensiva con resolución, perseverancia y energía.

Y el tiempo que la generación actual ha visto pasar, suministra la prueba más concluyente de la índole de las dos razas. Desde 1810 hasta hoy, la raza latina, acostumbrada a la esclavitud y empapada en las tradiciones religiosas, sociales, políticas, y económicas de la escuela española, ha vivido en un completo drama de

revueltas, de ambiciones y de sangre. ¿Pero por qué? Es porque esta raza ha necesitado empezar por constituirse, y para ello tenía delante una tarea de constante demolición del pasado y de incesante elaboración del porvenir. Le ha sido preciso destruir los cimientos echados por una civilización bastarda y corrompida para fundar otra en armonía con la índole sustancial de la raza latina, — raza noble y sentimental por excelencia. Esa es la obra que la Democracia ha ido realizando. Esta Democracia ha sido turbulenta —: debía ser así, porque empezaba a trabajar en el caos. La obra ha sido difícil, muchas veces insegura y movediza; pero se ha seguido adelante y se va cumpliendo irrevocablemente.

Entre tanto, la otra raza, fuerte y audaz desde su cuna, no ha tenido que luchar con elemento alguno contrario. Su misión era conquistar, y cada esfuerzo que ha hecho le ha dado por resultado una conquista. Quiso invadir todos los desiertos occidentales a su territorio, y lo ha conseguido, aniquilando toda la raza indígena que era propietario por título recibido de la Providencia. Quiso apoderarse todo el Oregón, aún midiendo las fuerzas de su ambición conquistadora con Inglaterra, y alcanzó ventajas señaladas. El territorio de Tejas le incitó la codicia; lo pretendió, lo buscó y ya que no lo ganó con el derecho, lo robó al pueblo mejicano. Necesitaba la California para adquirir inmensos tesoros, dominar el Pacífico y crearse un punto de apoyo en sus pretensiones sobre la América y el Asia, y la California fue suya. No se contentó con la mutilación de Méjico — le pidió más y le ha estafado diplomáticamente un nuevo y hermoso territorio. Necesitaba de adquirir un gran poder en Asia, y se ha introducido como el ladrón ratero en el Japón, preparando hipócritamente allí un golpe de mano para dominar en lo futuro. La hermosa perla de las Antillas, la isla de Cuba, estimulada la codicia del dragón: la pretende por eso, la asecha, busca la ocasión de asaltarla, le envía expediciones de filibusteros, y aguarda el momento oportuno para devorarla. Por último quiere apoderarse de todo Centro América, de todo el Istmo de Panamá, del Ecuador entero, y ahogar con medio de cuatro brazos a Méjico, — y no vacila en deshonrar la Democracia americana con expediciones e intrigas infamemente arteras —, ya concertándose con Flores, ya lanzando su espuma corrompida de California sobre San Juan del Sur; ya invadiendo a San Juan del Norte y dándole auxilios; ya enviando sobre Nicaragua las inmundas pandillas de bandoleros capitaneados por Walker y Quiney; ya promoviendo conmociones y disputas para apoderarse, acaso no muy tarde, de la rica y codiciada joya de Panamá. . ."

Así, la Democracia de los Estados Unidos no era, no podía ser completamente lógica — en concepto de Arosemena — con su esencia y su destino que es la verdad, que es la igualdad y la fraternidad, que es el gobierno sentimental por excelencia. "Las costumbres de ese pueblo, toscas y ásperas en extremo, no están en armonía con el noble y generoso espíritu cristiano de la República: allí se desprecia al hombre de color, allí no hay más ley que el dinero y el sentimiento del interés vulgar ha creado en la opinión un absolutismo ciego, que ahoga muchas veces el derecho individual. La República exige la libertad, — el derecho de todos respetado simultáneamente —; y en los Estados Unidos se ha faltado desde el principio a la lógica de la República; porque se ha conservado la más espantosa y cruel de las iniquidades — la Esclavitud — que es el conjunto de todas las tiranías pesando sobre el hombre: — la opresión del sentimiento —, la tiranía del pensamiento —, la expropiación del trabajo, la anulación de la familia, la privación de la libertad!

La República es una mentira donde quiera que la sociedad reconoce amos y esclavos. Falta pues, en los Estados Unidos la lógica de las instituciones.

Por último, la República es por esencia pacífica y honrada. La guerra, la conquista, el asalto, la maquinación, son medios que no convienen a la República, porque ésta significa derecho, justicia, libertad, independencia, equidad y fraternidad. Por último, si la unión americana se ha hecho conquistadora, si ha emprendido el asalto de los pueblos hermanos con un sistema, y ha hecho del atentado y la intriga sus medios de acción, si ha dejado de ser doctrinaria, filosófica,

y de pura propaganda, es evidente que ha degenerado, que no acata las tradiciones y los instintos de la democracia, que no obedece con su política a la lógica de la República".

La salvación de los pueblos latinos de América, la salvación de su soberanía, su nacionalidad y su democracia, no podía venir, al decir de don Justo, sino de sus propios esfuerzos, ya que ningún auxilio era de esperar de Europa. Si el peligro y las debilidades eran comunes, los esfuerzos y los sacrificios debían serlo también. Era preciso, pues, crear un elemento que mantuviera el equilibrio y ese elemento estaba en la Federación Colombiana, y luego en la alianza íntima, en la confederación internacional de todos los pueblos hispano — americanos, de toda una raza llamada a brillantes y nobles destinos.

Pero para preparar el advenimiento de la nueva potencia continental y de la nueva democracia latino — americana, nuestros pueblos debían ser enteramente demócratas y por lo mismo libres, civiles, pacíficos, federales, sin otra influencia dominante que la doctrina y el ejemplo. Así, antes de constituir la potencia deseada, cada uno de los pueblos había de ir propagando desde luego, con instituciones liberales y filantrópicas, la inauguración pacífica del sistema federal. Era preciso que cada pueblo hubiese comprendido la libertad, ejercido la soberanía, mantenido el orden y aprendido a conocer sus destinos con la enseñanza de las instituciones que reconocen y afianzan el derecho.

Bellas utopías que estaban entonces en el ambiente de Nueva Granada y que, en una forma u otra, exteriorizaban los grandes hombres de este país, para crearle atmósfera a la idea de la formación de una nueva Gran Colombia, idea que se agitaba entonces en el Congreso y en el periodismo.

Nueva ocasión tuvo don Justo, después de tratada la cuestión americana como lo acabamos de ver (1) para volverla a tratar públicamente y resumir sus ideas en la forma de una galana y brillante improvisación. Fue en un banquete con que se despidió, en Bogotá, el 20 de Julio de 1856, al señor Teodoro Gómez de la Torre, Ministro Plenipotenciario del Ecuador cerca del Gobierno Granadino. En ese banquete, selecto como pocos por las altas y escogidas personalidades que a él asistieron y en el cual hablaron, entre otros, los señores Ancízar, Teodoro Valenzuela, Gómez de la Torre, Justo Arosemena, Rafael Núñez — Secretario de Hacienda —, Murillo y el General Mendoza, palpité con estremecimientos sinceros el alma de la Patria Grande que soñaban los grandes hombres, cual otro tiempo la había soñado el genio excelso de Bolívar. Pero fueron Murillo y Arosemena quienes tocaron más directa, más valiente y más acertadamente la cuestión, que era uno de sus grandes ideales. Para Murillo, todos nuestros peligros, debilidades y trastornos dependían de las malas instituciones, que no habían estimulado desde temprano el comercio y la riqueza, ni favorecido el curso rápido de la civilización, ni dado a los pueblos la conciencia de su soberanía y sus destinos y el amor profundo de la democracia. . . Para Arosemena. . . pero no: el lector no nos perdonaría que dejásemos de insertar aquí su vibrante peroración.

"Señores — habló él por aclamación de sus amigos — Hace más de veinte años que el águila del Norte dirige su vuelo hacia las regiones ecuatoriales. No contenta ya con haber pasado sobre una gran parte del territorio mejicano, lanza su atrevida

(1) De una serie de artículos publicados en El Neogranadino bajo ese mismo título, hemos tomado los párrafos pertinentes. Es un estudio histórico — sociológico, en que trata Arosemena los siguientes puntos: 1o.) la índole esencial de la raza que puebla el territorio de la Unión Americana; 2o.) el tipo característico de su civilización; 3o.) los alicientes que el territorio hispano — americano brinda al espíritu conquistador de la raza yankee; 4o.) la situación política de los pueblos latinos por razón de sus valenes revolucionarios y 5o.) las exigencias premiosas de la democracia latina de América.

mirada mucho más acá. Cuba y Nicaragua son, al parecer, sus presas del momento, para facilitar la usurpación de las comarcas intermedias, y consumir sus vastos planes de conquistas un día no muy remoto.

Entre tanto, señores, Colombia duerme. La esforzada heroína, a quien vuelven inquietos sus ojos los otros pueblos hermanos, parece descuidada, y como si no viese a no temiese las garras del águila que amenaza prenderse al cuello del cóndor. Colombia duerme. Pero no: tranquilizaos. No es el sueño de la indiferencia; es el sueño de la confianza en su poder. Colombia duerme, pero va a despertarse. ¿No veis que se mueve? Un secreto instinto le ha gritado que el momento supremo se acerca. Ella tiene toda la conciencia de su deber y de su fuerza. Colombia empieza a despertar, y los que prevalidos de su letargo han osado tocar a sus puertas por el Occidente, se sobrecogerán de temor al verla nuevamente en pie.

No hay duda que hemos cometido grandes imprudencias. Olvidando el carácter y la propensión de nuestros vecinos, les hemos entregados, por decirlo así, el puesto del comercio universal, que el genio de Isabel y de Colón habían ganado para nuestra raza. Pródigos en concesiones a la compañía empresaria del camino interoceánico, generoso hasta el extremo con especuladores implacables, no comprendimos que dar el territorio era dar el señorío, y que dar el suelo para obras permanentes y costosas era casi dar el territorio.

Pero aún es tiempo, si Colombia despierta. Aún pueden salvarse nuestra raza y nuestra nacionalidad. Aún pueden quedar para la especie los sentimientos generosos, el noble entusiasmo, la rica imaginación y el indomable heroísmo. Aún puede salvarse todo lo que nuestra imprevisión nos ha dejado. La opulenta Península, ceñida por dos océanos, puede aún formar nuestro valioso patrimonio. Aún puede encerrarse allí y medrar por largos siglos nuestra importante raza.

No lo olvidemos, sin embargo: para cumplir ese destino que intenta contrariar la raza enemiga, necesitamos de una condición. Necesitamos crear y consolidar nuestra nacionalidad en el sentido político. Enhorabuena, que el conjunto de pueblos a que ligan lazos morales de religión, idioma, hábitos, vicios y virtudes, se tenga por nacionalidad bajo esos respectos. Yo entenderé siempre que si esos pueblos no establecen un Gobierno común, la nacionalidad política no existe, y que sin ella, la nacionalidad de raza, como la raza misma, son del todo precarias.

Los norteamericanos lo han comprendido así desde el principio. Lo que ellos llaman su destino manifiesto, que no es sino una desmedida ambición, se funda no tan sólo en la alta idea que tienen de sí mismos, sino también en la feliz combinación de sus instituciones políticas. Desde su independencia vistumbraron, acaso por instinto, que un estado republicano pide estrechos límites; pero que la aglomeración indefinida de pequeños Estados, puede asegurar para el todo la propia índole republicana, sin impedir la extensión de la nacionalidad hasta donde lo permita la continuidad del territorio.

Nosotros, los hijos de España, sucesores de ella en el inmenso patrimonio que arrancó a la barbarie, pudimos y debimos imitar la conducta de nuestros adversarios, dueños del Norte y sucesores del frío Bretón. Lo que el cálculo hizo por la Confederación del Norte, el tiempo, la experiencia y el peligro deben hacer por la Confederación del Sur. Parece que la Providencia hubiese creado las dos porciones de este Continente para repartirse entre dos grandes pueblos, dos grandes razas y dos grandes civilizaciones, separadas por un istmo estrecho, y destinadas a vivir en paz, cambiando sus ideas, sus virtudes, sus productos y sus adelantos.

Pero no es esa la única misión de las dos grandes Confederaciones que han de encerrar todo el porvenir y toda la gloria de dos razas. Tienen otra aún más portentosa, que la ley de la población y la marcha imperturbable de la civilización humana, indican con harta claridad. Ellas ofrecerán a sus hermanos del antiguo mundo, teatro del despojo, del privilegio y la opresión, un vastísimo campo de industria y propiedad, de libertad y progreso.

Tal es la suerte deparada a las dos grandes nacionalidades que se dividirán el Continente. Siga la del Norte desarrollando su civilización, sin atentar a la nuestra. Continúe, si le place, monopolizando el nombre de América hoy común al hemisferio. Nosotros, los hijos del Sur, no le disputaremos una denominación usurpada, que impuso también un usurpador. Preferimos devolver al ilustre genovés la parte de honra y de gloria que se le había arrebatado; nos llamaremos colombianos; y de Panamá al Cabo de Hornos seremos una sola familia, con un solo nombre, un Gobierno común, y un designio.

Para ellos, señores, lo repito, debemos apresurarnos a echar las bases y anudar los vínculos de la gran Confederación Colombiana. Miembros de varios Estados de los que hoy dividen la inmensa Península, me hacen el honor de escucharme; y a todos ellos doy mi grito de alarma, para que al separarnos con el abrazo de la amistad, prometamos volver a unirnos pronto, convertidos en ciudadanos de una misma nación, grande y libre, sabia y magnánima, rica y poderosa".

Desde su lejana tribuna del Sur, contestaba Francisco Bilbao, el rebelde iluminado de Chile, a tan nobles ideales, con su opúsculo sobre el Congreso Federal de las Repúblicas Hispano — Americanas. ¿Quién ha brillado más en la historia de la Grecia? — preguntaba. — "Poseedora en alto grado de todos los elementos y condiciones que pueden presentar al hombre en la plenitud de sus facultades asociadas y en el goce completo de la personalidad, sucumbe por la división y la división apaga la luz que su heroísmo contestara. Nosotros nacemos, y al nacer, en la cuna nos asaltan las serpientes. Tenemos, como Hércules, que ahogarlas; — y esas serpientes son la anarquía, la división, las pequeñas nacionalidades. El campo nos provoca para realizar los doce trabajos simbólicos del héroe. Los monstruos espían en la selva de nuestras preocupaciones la hora y la propagación del letargo. Las columnas de Hércules están hoy en Panamá. Panamá simboliza la frontera, la ciudadela y el destino de ambas Américas. Unidos, Panamá, será el símbolo de nuestra fuerza, el centinela de nuestro porvenir. Desunidos, será el nudo gordiano cortado por el hacha del yanqui y que le dará la posesión del imperio, el dominio del segundo foco de la elipsis, que describen la Rusia y los Estados Unidos en la geografía del globo.

Además del interés que tenemos en unirnos para desarrollar la República y dar una marcha normal a las naciones, además de la gloria que nos espera si arrebatamos la iniciativa de este momento histórico, exhausto de libertad en viejo mundo, los intereses geográficos, territoriales, la propiedad de nuestras razas, el teatro de nuestro genio, todo esos nos impulsa a la unión, porque todo está amenazado en un porvenir, y no remoto, por la invasión, ayer jesuítica, hoy descarada de los Estados Unidos.

Walker es la invasión, Walker son los Estados Unidos. ¿Esperamos que el equilibrio de fuerza se incline de tal modo al otro lado, que la vanguardia de aventureros y piratas de territorio llegue a sentarse en Panamá? Panamá es el punto de apoyo que busca el Arquímedes yanqui para levantar a la América del Sur y suspenderla en los abismos para devorarla a pedazos. Ni la antigua Colombia bastaría a contener el desborde sajón, una vez rotos los diques, dueños de la llave de los dos océanos y de las costas y desembocaduras de los grandes ríos. . ."